

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 184 • Lunes, 31 de octubre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Secretaría General. Badajoz.—	5.710
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1. Córdoba.—	5.710
— Administración Número 3. Lucena (Córdoba).—	5.712
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.716
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	5.724

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes. Servicio de Administración.—	5.737
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—	5.737
Área de Cooperación con los Municipios. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.—	5.737

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación.—	5.738
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Benamejil, Villaviciosa de Córdoba, Pozoblanco, Cabra, Lucena, Baena, Montemayor, San Sebastián de los Ballesteros, Montilla, Luque, Priego de Córdoba y Aguilar de la Frontera	5.739
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco	5.745
-----------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Montilla, Hornachuelos, Cabra, Guadalcazar, San Sebastián de los Ballesteros y Córdoba	5.745
Juzgados.— Posadas	5.748

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
Secretaría General
BADAJOZ
(Corrección de error)**

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 180, de fecha 25 de octubre de 2005, se ha observado error de transcripción por parte de ese diario en el anuncio de este Organismo titulado: Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua. Zona Occidental. En el título de la última tabla dice: Tarifa Utilización Agua 2005. Para consumos inferior a 500 m³/Ha., debiendo decir: Propuesta Binomia de Tarifa Utilización Agua 2005. Para consumos inferior a 500 m³/Ha.

El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 9.377**

Notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don PEDRO MANUEL SOLDADO PÉREZ, con DNI 30509404L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Fernando Amor y Mayor, 4-1-1, de Córdoba, e remitieron con fecha 1 de septiembre, las notificaciones al deudor y a su cónyuge, Doña M^a SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Fernando Amor y Mayor, 4-1-1, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los art^o 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de octubre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30509404L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO.— PERÍODO.— RÉGIMEN.

14 04 024463808; 5/04; 0521.

14 04 025787755; 7/04; 0521.

14 04 026031972; 8/04; 0521.

14 04 026501818; 9/04; 0521.

14 04 029586115; 10/04; 0521.

14 05 010724644; 11/04; 0521.

IMPORTE PRINCIPAL: 1.170,09 euros.

RECARGO DE APREMIO: 240,69 euros.

INTERESES: 53,88 euros.

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 141,08 euros.

TOTAL: 1.605,74 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de septiembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: SOLDADO PÉREZ, PEDRO MANUEL.

Finca número: 03.

DATOS REGISTRO

REG: 02. Nº TOMO: 1.256. Nº LIBRO: 521. Nº FOLIO: 73. Nº FINCA: 33.109.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Pza. Aparcam. número 40, con sup. cons. 32,35 m².

Calle: Amor y Mayor, 2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14011.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. Nº 40. PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 40, SITUADA EN PLANTA DE SÓTANO B, UBICADA EN LA PRIMERA DE LAS SUBZONAS QUE INTEGRAN EL CONJUNTO URBANÍSTICO DENOMINADO «PARQUE SIERRA II», PROYECTADO EN LA PARCELA O MANZANA 11, UBICADA DENTRO DEL POLÍGONO CORRESPONDIENTE AL PLAN PARCIAL MA-2 -MARGARITAS-, HOY PERTENECE AL BLOQUE Nº 2 DE LA CALLE

FERNANDO AMOR Y MAYOR TÉRMINO DE ESTA CAPITAL. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES, DE TREINTA Y DOS METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA POR SU FRENTE, CALLE DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRAS; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 41; POR LA IZQUIERDA, CON LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 39; Y POR EL FONDO, CON ZONA DE CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO.

TITULARES: MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ Y PEDRO MANUEL SOLDADO PÉREZ. PARTICIPACIÓN: LA TOTAL FINCA, CON CARÁCTER GANANCIAL.

Finca número: 04.

DATOS REGISTRO

REG: 02. Nº TOMO: 1.256. Nº LIBRO: 521. Nº FOLIO: 77. Nº FINCA: 33.111.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Pza. Aparcam. número 41, con sup. cons. 25,99 m².

Calle: Amor y Mayor, 2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14011.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. Nº 41. PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 41, SITUADA EN PLANTA DE SÓTANO B, UBICADA EN LA PRIMERA DE LAS SUBZONAS QUE INTEGRAN EL CONJUNTO URBANÍSTICO DENOMINADO «PARQUE SIERRA II», PROYECTADO EN LA PARCELA O MANZANA 11, UBICADA DENTRO DEL POLÍGONO CORRESPONDIENTE AL PLAN PARCIAL MA-2 -MARGARITAS-, HOY PERTENECE AL BLOQUE Nº 2 DE LA CALLE FERNANDO AMOR Y MAYOR, TÉRMINO DE ESTA CAPITAL. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES, DE VEINTICINCO NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA POR SU FRENTE, CALLE DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRAS; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 42; POR LA IZQUIERDA, CON LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 40; Y POR EL FONDO, CON ZONA DE CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO.

TITULARES: MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ Y PEDRO MANUEL SOLDADO PÉREZ. PARTICIPACIÓN: LA TOTAL FINCA, CON CARÁCTER GANANCIAL.

Finca número: 05.

DATOS REGISTRO

REG: 02. Nº TOMO: 1.197. Nº LIBRO: 462. Nº FOLIO: 85. Nº FINCA: 29.567.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con sup. cons. 128,33 m².

Calle: Fernando Amor y Mayor, 4.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14011.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITUADO EN PRIMERA PLANTA EN ALTO, DEL BLOQUE 2, UBICADO EN LA SEGUNDA DE LAS SUBZONAS QUE INTEGRAN EL CONJUNTO URBANÍSTICO DENOMINADO PARQUE SIERRA, PROYECTADO EN LA PARCELA O MANZANA 11, UBICADO DENTRO DEL POLÍGONO CORRESPONDIENTE AL PLAN PARCIAL MA-2-MARGARITAS-HOY CALLE FERNANDO AMOR Y MAYOR, NÚMERO 4, DE CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 95 METROS Y 13 DECÍMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA, CON INCLUSIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE 128 METROS Y 33 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA VISTO DESDE LA CALLE, EN PROYECTO IDENTIFICADA CON LA LETRA B; POR LA DERECHA, CON EL PISO VIVIENDA NÚMERO 3, UBICADO EN LA ZONA CORRESPONDIENTE AL BLOQUE 3; POR LA IZQUIERDA, CON PISO VIVIENDA 2, PASILLO HUECO DE ASCENSOR; Y POR EL FONDO, CON EL RESTO DE LA PARCELA O MANZANA NO OCUPADA POR LAS EDIFICACIONES, EN SU PARTE DESTINADA A ESPACIOS LIBRES.

TITULARES: MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ Y PEDRO MANUEL SOLDADO PÉREZ. PARTICIPACIÓN: LA TOTAL FINCA, CON CARÁCTER GANANCIAL.

Córdoba, a 1 de Septiembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 9.378

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JONÁS RODRÍGUEZ CARVAJAL, con DNI 30947621V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sevilla, 36, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 16 de agosto de 2005, las notificaciones al deudor y a su cotitular Don MANUEL DAVID RODRÍGUEZ CARVAJAL, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Córdoba, 3, de Almodóvar del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de octubre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número X1598825A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO.— PERÍODO.— RÉGIMEN.

14 04 030034739; 9/04; 0111.

IMPORTE PRINCIPAL: 723,46 euros.

RECARGO DE APREMIO: 253,21 euros.

INTERESES: 29,07 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 98,71 euros.

TOTAL: 1.114,91 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y ser-

virá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de agosto de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: RODRÍGUEZ CARVAJAL, JONAS.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: Posadas. Nº TOMO: 1.198. Nº LIBRO: 113. Nº FOLIO: 74. Nº FINCA: 2.123.

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ Indivisa local Vvda. con sup. 260 m².

Calle: Sevilla, 34.

Localidad: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14720.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. CASA DE UNA SOLA PLANTA CON CORRAL Y CUADRA, SITA EN C/ SEVILLA, Nº 34 DE ALMODOVAR DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 260 M². DE LOS QUE 125 M². SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS Y EL RESTO DESTINADOS A PATIO Y CORRAL. LINDA POR LA IZQUIERDA ENTRANDO Y FONDO, CON FINCA DE ANTONIO COCA; Y POR LA DERECHA, CON LA DE ANTONIO PINEDA.

TITULARES: JONÁS Y MANUEL DAVID RODRÍGUEZ CARVAJAL CON EL 50% CADA UNO DEL PLENO DOMINIO.

SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 16 de agosto de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.370

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de Mejora de Incapacidad Temporal del trabajador por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), D. FRANCISCO JAVIER MARÍN SÁNCHEZ DE MURGA, con N.A.F. 141002372304, por la que se ha dictado resolución, aceptando la misma, con fecha de efectos 01/01/2006.

Resultando el interesado desconocido, en ignorados paraderos o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que se encuentra de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, con la condición de trabajador por cuenta propia. Que ha solicitado la Mejora de Incapacidad Temporal en plazo y forma.

Fundamentos de Derecho

Artículo 46 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que los trabajadores por cuenta propia incluidos en el R.E.A., podrán optar en favor de la cobertura de la prestación económica por Incapacidad Temporal, surtiendo efectos dicha solicitud desde el día primero de enero del año siguiente, siempre que dicha solicitud, se realice en tiempo y forma, así como que los derechos y obligaciones derivados de la opción realizada serán exigibles por un período mínimo de tres años, computados por años naturales y completos, que se prorrogarán automáticamente por períodos de igual duración, salvo renuncia expresa del interesado por escrito y antes del primer día del mes de octubre del último de los tres años.

Artículo 33 del citado R.D. 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02), que establece que las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y las Administraciones de ellas dependientes serán competentes para reconocer el derecho a la afiliación, al alta o a la baja en la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.371

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se ha tramitado expediente de solicitud de baja como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), de fecha 09/06/05, presentada por D. RICARDO DELGADO GONZÁLEZ, con N.A.F. 140062937839.

Intentada sin efecto la notificación al trabajador el requerimiento de subsanación de su solicitud y/o petición de documentación exigida para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación, indicándose a continuación los datos/documentación que deberá aportarse, advirtiéndose que si no se hiciera en el plazo máximo de diez días, según dispone el artículo 31.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social, (B.O.E. de 27 de febrero), se le tendrá por desistido de su petición, y se realizarán de oficio las actuaciones que procedan, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

En el caso de aportar fotocopias de los documentos que se solicitan, deberán venir debidamente compulsadas con el original

- Documento que acredite quien es el continuador de la actividad.
El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 9.372

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por las que se han dictado resoluciones de baja a los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que asimismo se indican.
N.A.F.— Apellidos y nombre.— Domicilio.— C. Postal.— Localidad.— Fecha.

141033135448; Sem Manjel Tapia Avellanet; Paseo de la Iglesia, 5; 14860; Doña Mencía; 27-7-05.

141042987315; Mekhelfi Houari; Pérez Galdós, 1; 14960; Rute; 31-8-05.

141042987313; Bouchouata Mohammed; Pérez Galdós, Q; 14960; Rute; 31-8-05.

140048137861; Díaz Gómez, José Manuel; Avd. Fuente del Río, 8-3; 14940; Cabra; 31-1-04.

140068600518; Santillana Aguilera, Josefa; Alta de San Pedro, 14; 14850; Baena; 28-2-05.

141032867080; Habib Talbi; Maestro A. López Fuente, 1; 14960; Rute; 25-7-05.

141033986119; Maouloud Ould Sidi Bowba Ould Si; Pasaje del Carmen, s/n., bj., G; 14500; Puente Genil; 30-7-05.

141042449367; Hassan El Bakkali; Cervantes, 5; 14960; Rute; 30-6-05.

041021446308; Abdellatif Kabli; Ramón y Cajal, 13; 14960; Rute; 24-6-05.

451019327485; Vasile Ghita; Montes Claros, 10; 14970; Iznájar; 4-4-05.

451019228263; Ioan Doroftei; Montes Claros, 10; 14970; Iznájar; 4-4-05.

451019288786; Dumitru Moldovianu; Montes Claros, 10; 14970; Iznájar; 4-4-05.

451019360831; Ioan Fandaraz; Montes Claros, 10; 14970; Iznájar; 4-4-05.

451019426206; Bogdan Iftene; Cruz Verde, 1; 45790; Toledo; 15-4-05.

140077147026; Écija Gómez, María José; Acera Fleming, 12; 14940; Cabra; 28-3-05.

141025693528; Heredia Cortés, Encarnación; Juan Rejano, 25-2-D; 14500; Puente Genil; 31-3-05.

141038205417; Solís Sacie, Javier; Peña, 9-1-B; 29012; Málaga; 18-4-05.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena. Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21-09-1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 32.3.2º, 35.2.1º y 45.1.4ºC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguiente al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 9.373

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

N.A.F	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.POSTAL	LOCALIDAD	FECHA
141043389055	CHRAYAH SAID	LAS AGUAS, 2	14850	BAENA	07/09/05
061008830313	EL MILOUDI EL HILALI	BD, DEK CARNEBM 11-BJ-B.-	14920	AGUILAR	27/09/05
141042904257	DUDIANU PAPUSA	LA TOQUERA	14960	RUTE	01/07/05
141042904358	DUMAN MIRCEA	LA TOQUERA	14960	RUTE	01/07/05
301051570335	EL AYYATY YOUNESS	LG. EL HIGUERAL, 18.	14970	IZANAJAR	25/07/05
141032699857	ADIL BOUTAIB	RAMÓN Y CAJAL, 38.-	14960	RUTE	10/06/05
140072552862	ECIJA JIMÉNEZ LUIS	JOSÉ SOLIS, 4-B-5.-	14960	RUTE	16/05/05
141040446218	GHEORGHE IUGA	RICARDO PAVÓN, 19.-	14970	IZANAJAR	16/06/05
141043118667	DOBRE MIRELA	MOROS, 7-1º-A.-	14940	CABRA	18/08/05
141043377133	ADRIAN DIDU	BLANCA DE LOS RIOS, 2 PIS	14850	BAENA	15/09/05
141043345508	MOUMOU LAKHDAR	MATADERO, 1.-	14850	BAENA	01/09/05
221005815668	BARY TOUNKARA	LUCENA-RUTE, S/Nº.-	14900	LUCENA	19/09/05
141043420175	MOUSSA DIARRA	LUCENA- RUTE, S/Nº.-	14900	LUCENA	19/09/05
161005221846	SARIH RADOUAN	RAMÓN Y CAJAL, 38.-	14960	RUTE	28/06/05
061017826455	SADAFI JUNA JUNA	FRANCISCO	14500	P.GENIL	20/06/05
141042987244	EK AOUKILI ABDEL TIF	AV. FUENTE DEL RIO, 6.-	14940	CABRA	22/07/05
141002079987	JIMÉNEZ VELAZQUEZ CARMEN	BL. LOS PINOS, 6-B-1.	14960	RUTE	20/05/05
140054811966	VILLA ARROYO TERESA	SAN GONZÁLO, 31.-	14850	BAENA	04/06/05
141032588713	ALCOCER ROMERO BEATRIZ	MONTILLA, 47-2.-	14857	N.CARTEYA	11/06/05
141038027783	JIMÉNEZ JIMÉNEZ JOSÉ	SOLEDAD, 41.-	14960	RUTE	01/07/05

141042995092	JAN CONSTINEL RADU	CIUDAD DE ESCOLETO, 8-1º.-	14850	BAENA	26/07/05
141042935175	BUDAU LILIANA	JOSÉ SANTIAGO LÓPEZ, 49-1º-B.	14850	BAENA	18/07/05
461070505881	PELIN TOADER	ALTA, 14-4.-	14850	BAENA	25/07/05
141032699857	BOUTAIB ADIL	RAMÓN Y CAJAL, 38.-	14960	RUTE	26/07/05
141043358844	DOREL ALEXANDRU	RD. DEL FRESNO, S/Nº.	14960	RUTE	01/09/08
211023922453	FOUZI SAMIR	REAL, 11.-	14800	PRIEGO	01/09/05
141043382385	OULD ISMAEL OUL MOHAMMED	PORTUGUESES, 17-1º.-	14960	RUTE	08/09/05
141029113281	EL TAYAA SAID	CUESTA DE LOS MESONES, 21.	14840	CASTRO RIO	27/07/05
141043072894	RADU ABDEKAKU	TR. PEDRO GÁLVEZ, 11.-	14850	BAENA	05/08/05
141043382688	STOIAN ANTONETA MARIAN	RONDA DEL FRESNO, S/Nº.	14960	RUTE	06/09/05
251008793924	MOSTAFA EL OUAHABI	TENIENTE AGUILAR CAÑETE, 12.	14900	LUCENA	18/08/05
041008026255	MAKLOUF MUSTAPHA	BºDE LA CRUZ, 4-1º.-	14800	PRIEGO	09/08/05
141042407436	EZ ZAYYANY RACHID	LOS GALLOS, 1.-	14970	IZNAJAR	10/08/05
141043006008	POSTOLACHE MIHAI	CORTIJO CASSANI, S/N.	14960	RUTE	28/07/05
281166237505	OMAR DANILO ARTEGA BURGO	AV. CERVANTES, 35-2-1-C.-	14850	BAENA	18/07/05
141042962861	KANTE MOUSSA	LLANO DEL RINCON, 15.-	14850	BAENA	15/07/05
141042996207	OLARU ION	PASAJE RECOLETOS, 7-2º.-	14850	BAENA	20/08/05
141043036522	ENOCK OLIVIER	PZ. JESÚS NAZARENO, S/Nº.	14500	P.GENIL	05/08/05
141043104018	CHOVELIDZE LIA	CANTERAS, 12.	14857	N.CARTEYA	08/08/05
141043339747	IACOB MARIA	PUENTE LA MATURRA ALADID,2.	14850	BAENA	23/08/05
141043104220	TSERTSVADZE TAMAZ	CANTERAS, 12.	14857	N.CARTEYA	08/08/05
141043339545	SALIH ABDELILAH	CERVANTES, 4.	14960	RUTE	29/08/05
141024822043	GHALEM ABDELALI	JOSÉ ANTONIO, 17.-	14812	ALMEDINILLA	08/09/05
141043392590	MYHULKO OLEKSARNDR	FINCA DISEMINADOS IZCAR, S/Nº	14850	BAENA	07/09/05
141043392489	NAUMOVA LUDMILA	HUERTA IZCAR BAJA, S/Nº.-	14850	BAENA	07/09/05
141042964275	LANZINE TANGARA	JUEGO DE PELOTA, 3.-	14900	LUCENA	19/07/05
141042952555	ABDERRAZAK ADDAYANI	HERRERA, 5-BJ.-	14900	LUCENA	15/07/05
141042973268	IONUT MARIAN NAE	CONDE DE SUPERUNDA, 8.	14800	PRIEGO	20/07/05
041021807026	ABDELLAH BOULGHAIT	CERVANTES, 4.	14960	RUTE	20/07/05
141042946289	GRIGOL TKESELASHUILI	MANUEL REINA, 65.-	14500	P.GENIL	16/07/05
141042941845	ABATE OLLANE KENEA	RIBERA ALTA, S/Nº.-	14500	P.GENIL	18/07/05
141042942754	FANTAHUN MEKONEN MECHECHA	RIBERA BAJA, S/Nº.-	14500	P.GENIL	18/07/05
391017452657	GOCHA TORONI	AV. ESTACIÓN, 52.-	14500	P.GENIL	13/07/05
141042914058	VASO ZARIDZE	LUNA, 12.-	14500	P.GENIL	11/07/05
141043009745	ASHUK MIKALAI	CT. A-310, KM Nº 20	14500	P.GENIL	28/07/05
141043009947	ASHUK ANZHALIKA	CT. A-310 KM Nº 20.-	14500	P.GENIL	28/07/05
141043010048	IOSIF VASHKEVICH	CTRA. A-340 KM Nº20	14500	P.GENIL	28/07/05
141043002974	ABDESSAMAD SAHEL	NTRA.SRA. ARACELI, 3-7-BJ.-	14900	LUCENA	29/07/05
141043046828	ANDRIY PATRIN	LUNA, 2-2º.-	14500	P.GENIL	02/08/05
141042984281	LADISLAU MORO	A. ENRIQUE BARRIOS, 7-3-A.-	14004	CÓRDOBA	22/07/05
141042977615	TAHIRI ABDERRAHIM	SAGASTA, 29.-	14960	RUTE	26/07/05
141042977817	KAOSI KHALIFA	SAGASTA, 29.-	14960	RUTE	26/07/05
141042963063	DUMITRU BABITA	P. CARRILLO SOTOMAYOR, 4-3-I.	14850	BAENA	21/07/05
141042971955	DRIQUICH EL HADJ	MORALES, 21.-	14800	PRIEGO	25/07/05
411100425819	MUSI VALENTINA	GUERRERO, 29-3º-A.-	14500	P.GENIL	28/07/05
141043064511	YOFFRE ALONSO PÉREZ	JUAN PALMA GARCÍA, 5.-	14900	LUCENA	04/08/05
211023922453	FOUZI SAMIR	REAL, 11.-	14800	PRIEGO	11/08/05
141043174746	SALI GHEORGHITA	JOSÉ SOLÍS, 78-1º-A.-	14940	CABRA	12/08/05
291083988357	MIGUEL VELARDE VIRECOCHEA	CORONA, 63.-	14970	IZNAJAR	15/07/05
141042964679	VERONICA STANCOI	CT.CORDOBA BALAGA, 73-40	14900	LUCENA	19/07/05
011010815156	MONTES RAMÍREZ LIDIA	PORCUNA, 19- EXC.2-2-D.-	14850	BAENA	28/05/05
141042838983	BENADIM MAHMOUD	RINCONADA DEL PARRAL, 9.-	14800	PRIEGO	13/06/05
141013838549	ROMERO MORENO PASTORA	P.JUAN REJANO, 44-2º-IZQ.-	14500	P.GENIL	19/05/05
141042857171	EL MOULOUDI RABHI	ARGUILLA, 6.-	14940	CABRA	18/06/05
301040804951	MAYLLAZHUNGO	CASTRO DEL RIO, 17.-	14850	BAENA	24/06/05
301040778881	MAYLLAZHUNGO NEIRA MARÍA M	AV. CASTRO DEL RIO, 17.-	14850	BAENA	24/06/05
041033654867	CHERKAOUI EDDERNI	JUAN DE BORBON, 19.-	14940	CABRA	03/06/05
141042420671	BAKRI RACHID	NICOLÁS LAVELA, 27.-	14960	RUTE	23/04/05
141021573048	HAMID SOUGDALI	SAN LUIS, 52-1.-	14800	PRIEGO	24/05/05
141042865356	MOUYH OMAR	SANTIAGO, 54.	14900	LUCENA	16/06/05
141042844239	LARABI MAHMOUD	PUERTAS NUEVAS, 9.-	14800	PRIEGO	13/06/05
141042873743	EL GHAZLANI MUSTAPHA	MORALES, 21.-	14800	PRIEGO	23/06/05

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21 - 09 - 1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias. Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la

inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo. R. D. 459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día

del mes en que finalice el citado plazo para la interposición del Recurso de alzada, si hubiera dejado de realizar actividad agraria con posterioridad a la indicada fecha.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.374

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

N.A.F	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.POSTAL	LOCALIDAD	FECHA
140037212833	ORDOÑEZ ORDOÑEZ ROSARIO	PRIEGO, 35.-	14815	EL CAÑUELO	31/03/04
141012323591	MIRANDA SERRANO FRANCISCO J.	P. VIRGEN DE LA AURORA,10-1.-	14930	MONTURQUE	03/07/05
411095772041	MOJTAR MOHAMED BRAHIM	FRANCISCO EVERARA, 1-3-F.-	41520	VISO ALCOR	30/04/05
141012426453	CORDOBA ARRABAL ANGEL	MAGISTRADO AGUILAZ, 10-1°-5.-	14850	BAENA	15/03/05
451019249784	MARIAN CALIN	SOL, 2.-	45790	TOLEDO	23/02/05
140058346204	ALBAÑIL RAMOS ANTONIA	ALBAICIN, 12.-	14850	BAENA	31/03/04
141002021383	LUQUE AGUILAR REMEDIOS	CASAS VIEJAS, 38.-	14920	AGUILAR	30/09/04
140071838395	JIMENEZ JIMENEZ MERCEDES	POETA JUAN REJANO,42-BJ-IZD.	14500	P.GENIL	30/04/04
140070470089	JIMÉNEZ LUQUES M. DEL PILAR	ANTA MARÍA, 9.-	14940	CABRA	31/01/04
140058743496	CORTES GIL JUAN	JUAN REJANO, 16-BJ-IZQ.-	14500	P.GENIL	31/01/03
140061985219	ALCANTARA RUANO ANTONIO	ANDALUCÍA, 90.-	14510	MORILES	30/06/04
140067382560	MORENO LÓPEZ JOSÉ	ADARVE, 3.-	14800	PRIEGO	29/02/04
221004984906	AHMER BELOUHRANI KEBIR	MARTÍN ALONSO, 11-3°.-	14900	LUCENA	30/06/03
141041792902	FLORENTIN OBIALA	CTJO. LA MOREA	14950	LLANOS JUAN	28/02/05
141041790979	WIESLAW KOPCZEWSKI	CTJO. LOS CHOPOS, 1.-	14960	RUTE	28/02/05
141041792191	VALERIU ANDREI	CTJO. LA MOREA	14950	LLANOS JUAN	28/02/04
141040587270	FLORIN TIMOFTE	TORRE ISUNZA, 3.-	14850	BAENA	29/02/04
141023019358	MEZYAN MUSTAPHA	DOCTOR FLEMING, 10.-	14860	D° MENCÍA	28/02/04
141040469557	GHEORGHE MATHEI	RIO, 24.-	14800	PRIEGO	29/04/04
141040300112	NARINE SARGSYAN	OLIVINO, 19.-	03014	ALICANTE	31/01/04
141040392664	ION VOICU	ANTIGUA, 30.-	14970	IZNAJAR	31/03/05
141042126439	JAN CHIOIBAS	ANTIGUA, 30-2°.-	14970	IZNAJAR	31/03/05
141040446521	JON RADUCAN	RICARDO PAVÓN, 19.	14970	IZNAJAR	28/02/05
041021784592	EL HABIB YOUSSEF	CM. GAYOMBA, 4.-	14960	RUTE	31/03/05
141041780168	VLAD CASSIUS TIRNAUCA	HERMANOS CALVO LOZANO, 6.-	14814	CAMPO NUBES	31/03/05
141040199674	IONEL MAGUREANU	CARRERA, 13.-	14815	CASTIL CAMP	31/03/05
411096431338	PETER JOHN	CANTOOR	14500	P.GENIL	30/09/04
141002089788	MOSTAFA MARINE	AV. DE AMERICA, 14-2-24.-	14800	PRIEGO	28/02/05
211023892242	DORU SINGOVITA	ALFONSO CASTRO, 22-1.-	14960	RUTE	30/04/04
141040445208	STEFAN DUTA	ANTIGUA, 30-PISO.1.	14970	IZNAJAR	31/03/05
391017243196	JAOUAD CHARAFI	GRANADA, 55.-	14960	RUTE	31/03/05
141040199270	DANIEL SOLOMON	AD. CASTIL DE CAMPOS	14815	CASTIL CAMP	31/03/05
141041988619	MARINICA STANIMIR	PG. LOS BERMEJALES	14812	ALMEDINILLA	28/02/05
141040232616	FLORIN CUDALBU	CALVARIO, 86.-	14812	ALMEDINILLA	28/02/05
141041779461	NICUSOR DRIGNEI	HERMANOS CALVO LOZANO, 6-	14814	CAMPO NUBES	28/02/05
141030965173	MOHAMED EL KHAYYATI	CRONISTAS DE AGUILAR,47-2-B	14920	AGUILAR	30/09/03
141040341235	ILIUS OLEA	CORTIJO LOS LÓPEZ	14810	CARCABUEY	31/03/04
290091694473	SALAH MOSAID	ALTA, 39.-	14960	RUTE	31/01/04
141040342649	IONEL PLAIASU	CORTIJO LOS LÓPEZ	14810	CARCABUEY	31/03/04
141040341538	LUCIAN VLASCEANU	CORTIJO LOS LÓPEZ	14810	CARCABUEY	31/03/04
141040362857	DANIEL GRIGORE	ALFONSO CASTRO, 22-1.-	14960	RUTE	30/04/04
141041758950	DANIEL BUJOR	ZAGRILLA BAJA	14816	ZAGRILLA	28/02/05
141040341740	CATALIN DANIEL MURARU	CORTIJO LOS LÓPEZ	14810	CARCABUEY	28/02/05
141041792090	MIHAI PLUGARU	CTJO LA MOREA	14950	LL. DON .JUAN	28/02/05
141041792696	FLOREA VLAD	CTJO LA MOREA	14950	LL. DON.JUAN	28/02/05
141041790373	PAWEL MISKIEWICZ	CTJO. LOS CHOPOS, 1.-	14960	RUTE	28/02/05
141041791080	JAROSLAW WRONSKI	CTJO. LOS CHOPOS, 1.-	14960	RUTE	28/02/05
141041790777	ANDRZEJ JADCZAK	CTJO. LOS CHOPOS, 1.-	14960	RUTE	28/02/05
141042181104	CORNEL CHIVU	AD. BRACANA	14812	ALMEDINILLA	28/02/05
141041779259	ADI TREPADUS	HNOS. CALVO LOZANO, 6.-	14814	CAMPO NUBES	28/02/05
141041732880	CONSTANTIN DONOSE	JULIO FORCADA, 12.	14812	ALMEDINILLA	31/03/05
451019227152	ION DOROFTEI	JULIO FORCADA, 12.	14812	ALMEDINILLA	31/03/05
141041988720	VASILICA MITAPG.	LOS BERMEJALES	14812	ALMEDINILLA	28/02/05
141041917584	PETRU OLTEAN	JOSE PEÑA Y AGUAYO, 17-BJ-I.	14940	CABRA	28/02/05
141041800275	MARIN TOADER	HERMANOS CALVO LOZANO,6.	14814	PRIEGO	31/01/05

141041918796	DORIN ROSCA	AV. ANDALUCÍA, 79-BJ.-	14940	CABRA	28/02/05
141040341336	MARIUS ALIN MUSTATEA	CORTIJO LOS LÓPEZ	14810	CARCABUEY	31/03/05
141040341841	CATALIN NEHOIANU	CORTIJO LOS LÓPEZ	14810	CARCABUEY	31/03/05
141040342447	DANIEL LUCIAN NEAGU	CORTIJO LOS LÓPEZ	14810	CARCABUEY	31/03/05
401004124639	VASILE ALIN RUSCAN	RICARDO PAVÓN, 19.	14970	IZNAJAR	28/02/05
141041793104	VALENTÍN ARPASANU	CTJO. LA MOREA	14950	LL. DON JUAN	28/02/05
141041792494	MIHAI BOTEA	CTJO. LA MOREA	14950	LL. DON JUAN	28/02/05
141041792700	DOINA BOJOAGA	CTJO. LA MOREA	14950	LL. DON JUAN	28/02/05
280459503744	TAMI AKDI	AV. PADRE VILLOSLADA, 27-3.-	14850	BAENA	31/03/03
411096431035	GILL JOHANSONAV.	PADRE VILLOSLADA, 27-3.-	14500	P.GENIL	30/09/04
141038171667	RACHID RHALMI	CTJO. DEL CAPOTE	14960	RUTE	30/11/03
141029668407	ABDELHAK EL EBARI	CTJO. DEL CAPOTES	14960	RUTE	31/05/04
141026722637	CHERKAOUI HAMDAROU	REY FERNANDO, 2.-	14850	BAENA	31/03/03
141040351642	VIORÉL BANUT	DOCTOR FLEMING, 34.-	14860	Dª MENCÍA	28/02/05
141041790878	CEZARY KARPOWICZ	CTJO. LOS COPOS, 1.-	14960	RUTE	28/02/05
141040199876	GHEORGHE OPREA	CASTIL DE CAMPOS	14815	CASTIL CAMP	29/02/04
141042181205	CRISTIAN MIHAI	AD. BRACANA	14812	ALMEDINILLA	31/12/04
211016840140	RACHID LAADARI	EL HIGUERAL, 25.-	14979	EL HIGUERAL	30/06/03
141041790676	MOROSLAW JANKOWSKI	CTJO. LOS CHOPOS, 1.-	14960	RUTE	31/01/05
141037913811	KRZYSZTOF LEWANDOWSKI	CTJO. DE LA MURALLA, S/Nº.-	14950	ZAMBRA	31/12/04
141040342144	MARIUS CHIRICA	CTJO. LOS LÓPEZ	14810	CARCABUEY	31/03/04
141040203920	LUCIAN IONESCU	AD. CASTIL DE CAMPOS	14815	CASTIL CAMP	31/03/04
141041790272	TADEUSZ KOZLOWSKI	CTJO. LOS CHOPOS, 1.-	14960	RUTE	31/01/05
141029934044	ABDERRAIM KGADI	CERVANTES, 15.-	41565	GILENA	30/06/05
141040341942	LUCIAN TUDOR	CORTIJO. LOS LÓPEZ	14810	CARCABUEY	31/01/05
221006294709	KAOUYATE AHMED	AV. CERVANTES, 33.	14850	BAENA	28/02/05
141041758849	DAN CUCU	ZAGRILLA BAJA	14800	ZAGRILLA	28/02/05
451019278379	MIHAI MOLDOVEANU	BERREJALOS, 138.-	14880	LUQUE	28/02/05
291001434182	HASSAN KHALLOUK	MORALES, 2.-	14920	AGUILAR	29/02/04

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S. como trabajador por cuenta ajena. Que Vd ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen. Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2.1 del Decreto 23772/1.972, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social «que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas». Artículos 45.1º.5º. del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.448

Expediente A.T.: 179/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE

LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de El Carpio

Municipio: El Carpio (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de media tensión denominada "Azucarera"

Final: Línea de media tensión denominada "Azucarera"

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 kV.
 Longitud: 4959 m.
 Conductor: LA 110

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.449

Expediente A.T.: 304/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. Ntra. Sra. de la Fuensanta.

Municipio: Córdoba (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-

mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Subestación "Santuario".

Final: Centro de transformación "Hotel Averroes"

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 1475 m.

Conductores: Al 3(1x240) mm²

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.450

Expediente A.T.: 180/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de El Carpio

Municipio: El Carpio (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de media tensión denominada "Carpio – Pedro Abad"

Final: Línea de media tensión denominada "Carpio – Pedro Abad"

Tipo: Aéreo - Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud aérea: 4111 m.

Conductor aéreo: LA 110

Longitud subterránea: 100 m.

Conductor subterráneo: Al 2x3(1x240) mm².

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra

suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.451

Expediente A.T.: 305/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Cronista Rey Díaz, Plaza Colón.

Municipio: Córdoba (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Subestación "Cruz de Juárez".

Final: Centro de transformación "García Lovera"

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 1544 m.

Conductores: Al 3(1x240) mm²

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.452

Expediente A.T.: 306/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Libertador Andrés de Sta Cruz, C/ Henares

Municipio: Córdoba (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Subestación "Torrecilla".

Final: Centro de transformación "Escuela Hixen"

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 1554 m.

Conductores: Al 3(1x240) mm²

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.453

Expediente A.T.: 307/05

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
 LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
 SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APRO-
 BACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE
 ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. Menéndez Pidal, Ctra. Hta de los Ríos

Municipio: Córdoba (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Subestación "Casillas".

Final: Centro de transformación "Pista atletismo"

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 2766 m.

Conductores: Al 3(1x240) mm²

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servi-

cio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.454

Expediente A.T.: 308/05

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
 LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
 SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APRO-
 BACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE
 ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Platero Martínez.

Municipio: Córdoba (Córdoba)

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de media tensión de la zona.

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 455 m.

Conductores: Al 3(1x150) mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Platero Martínez.

Localidad: Córdoba

Tipo: Interior subterráneo.

Relación de transformación: 20.000/420-230 V.

Potencia KVA: 2x1000

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.455
 Expediente A.T.: 310/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino López García.

Municipio: Córdoba (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de media tensión "Fuensanta".

Final: Centros de transformación "San Eduardo" y "Granadal 5"

Tipo: Aéreo - Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud aérea: 400 m.

Conductor aéreo: LA56

Longitud subterránea: 140 m.

Conductor subterráneo: Al 3(1x150) mm².

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servi-

cio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.456

Expediente A.T.: 312/05

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APRO-
BACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE
ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Saldaña.

Municipio: Córdoba (Córdoba)

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de media tensión existente en la zona.

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 350 m.

Conductores: Al 2x3(1x150) mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Saldaña.

Localidad: Córdoba

Tipo: Interior subterráneo.

Relación de transformación: 20.000/420-230 V.

Potencia KVA: 2x1000

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005 P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.457

Expediente A.T.: 311/05

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APRO-
BACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE
ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida de la Diputación.

Municipio: Córdoba (Córdoba)

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de media tensión de unión de CCTT "Fernández de Córdoba" y "Diputación 2".

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 60 m.

Conductores: Al 3(1x150) mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Avenida de la Diputación.

Localidad: Córdoba

Tipo: Interior subterráneo.

Relación de transformación: 20.000/420-230 V.

Potencia KVA: 2x1000

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de

Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.458

Expediente A.T.: 303/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ La Viña, Avda. del Laredón.

Municipio: Doña Mencía (Córdoba)

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea aérea de media tensión "Cabra".

Final: Nuevo centro de transformación "Plan Z1".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud: 200 m.

Conductores: Al 3(1x150) mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ La Viña.

Localidad: Doña Mencía

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/380-220 V.

Potencia KVA: 1.000

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.036

Expediente A.T.: 318/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: Santaella.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea aérea a C.T. anterior intemperie "Las Cigüeñas".

Final: C.T. interior "Las Cigüeñas".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,109.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Avda. La Laguna, s/n.

Localidad: La Gijarrosa.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20.000/400 – 230 V.

Potencia: 630 KVA.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

CÓRDOBA

Núm. 9.272

Convenio Colectivo número 1.433

Código de Convenio: 14-0095-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, ENRESA y sus trabajadores del Centro de Tra-

bajo de El Cabril, con vigencia para el año 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 10 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EL CABRIL 2005 Acta número 1/05

ASISTENTES:

Por la Representación de la Dirección:

Don Juan Antonio Balsera Sánchez
Doña Estrella Barbero Juárez
Don José Manuel Blanco Blanco
Doña Celia Cercadillo Sanz

Por la Parte Social:

Don Felipe Barrena Trujillo
Don Francisco Berral Rosal (Asesor UGT)
Don Julián Cazadilla Ruiz
Don Félix Fuentes Fuentes
Don Faustino Gato Moráis
Don José Luis González Esquivel
Don José Vicente Muñoz Serrano
Don José A. Miranda Florido
Don José Luis Paz Moreno
Don Antonio Ruiz Mahedero (Asesor CC.OO.)
Don Joaquín Sánchez Becerra
Don Pedro Téllez (Asesor UGT).

Se comienza la reunión en Córdoba a las 10'30 horas, del día 15 de febrero de 2005.

Se trataron los siguientes puntos:

1. Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad para celebrar la presente negociación, estableciendo el principio de "buena fe" como norma general.

2. Son miembros de esta Comisión los que se relacionan al margen (excepto los asesores), pudiendo incorporarse a cualquier reunión, por parte de la Representación de la Dirección (en adelante R.D.), don Santiago Gallego Lago (que se ausenta por motivos de trabajo), el Director de Administración y Servicios y el Director del Centro de Almacenamiento de El Cabril, o cualquier otro asesor externo que considere oportuno, y por la Parte Social (en adelante P.S.) los asesores que crea conveniente tanto de FIA-UGT como de CC.OO.

3. Se procedió seguidamente a nombrar Portavoces de cada una de las partes, así como a la de los Secretarios de la Mesa Negociadora, recayendo dichos nombramientos en los componentes de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por la R.D.:

Portavoz: Don José Manuel Blanco Blanco
Secretario: Don Juan A. Balsera Sánchez

Por el P.S.:

Portavoz: Don Felipe Barrena Trujillo
Secretario: Don Joaquín Sánchez Becerra

4. Se acuerda que en cada reunión se fija la fecha de la siguiente, con un máximo de 15 días aproximadamente de intervalo siempre que se llegue a un acuerdo entre ambas partes, alternativamente en el C.T. Cabril y en Córdoba. De no haber acuerdo, se fijan 45 días naturales como período máximo para celebrar la siguiente reunión, que en este caso se celebrará en el C.T. Cabril. Además, ambas partes acuer-

dan que, durante esta negociación, cuando se celebre la reunión en el C.T. Cabril, la P.S. dispondrá de una hora sin cargo al cómputo de crédito de Comité de Empresa para coordinar dicha reunión.

Además se llega al compromiso de realizar, al final de cada reunión, un breve resumen de lo que debe contemplar el Acta.

5. Ambas partes detallan a continuación sus respectivas plataformas:

Por parte del P.S.:

Artículo 4. Ámbito de Aplicación Temporal.

Supeditar el aspecto temporal a una valoración global y positiva de los diferentes objetivos planteados como posibles mejoras de Convenio.

Artículo 11. Estructura Salarial.

Conceptos Fijos: Incremento, para todos los conceptos, de 3,5%, con cláusula de revisión a partir del 2,5%.

Conceptos Variables: Incremento de un 1%.

Acordar conjuntamente los objetivos (comisión o similar).

Diferenciar la valoración o grado de cumplimiento de los objetivos y el pago de los mismos, fijando para este último la fecha límite del 15 de febrero.

Comunicación al Comité de Empresa del grado de cumplimiento, con carácter trimestral.

Eliminación de la duplicidad del "busca" para los retenes.

Jornada Laboral y Transporte.

Artículo 13°. Jornada.

Reducción de 4 horas por año que sumadas a las de libre disposición implicaría una disminución del número de días trabajados.

Pacto, en el calendario laboral, de los posibles cierres por vacaciones.

Contratación y Formación.

Artículo 19. Promoción del Personal.

Reparto lineal de la cuantía económica destinada a reclasificaciones entre las diferentes categorías de la tabla salarial, mediante la creación de un nuevo concepto económico.

Vacaciones y Permisos.

Artículo 24. Vacaciones.

Ampliar la fecha límite para el disfrute de las vacaciones hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 26°. Permisos Retribuidos.

Apartado "a": Aumento a 17 días por razón de matrimonio o unión de hecho.

Apartados "b y c": Tendrían la misma consideración en cuanto al número de días, quedando, por tanto, unificados.

Artículo 31. Incapacidad Temporal y Maternidad.

Eliminación del último párrafo, relativo al control de la empresa en esta materia.

Acción Social.

Artículo 32. Préstamos.

Suscripción de una póliza de vida por el importe de la cuantía del préstamo, con independencia de la correspondiente al seguro de vida e invalidez.

Artículo 35. Otras Prestaciones.

Seguro de accidentes: Incremento de la cuantía mínima de 82.000 euros y póliza independiente al efecto.

Seguro de vida e invalidez: Cuantía mínima de 60.000 euros y póliza independiente al efecto.

Ayuda de comida: Cuantía de 200 euros.

Fondo de Pensiones: Incremento de la cuantía de la empresa.

Becas por Estudio: Ampliación de la cobertura para todos los niveles educativos y enseñanza especial, tanto dentro como fuera de la localidad, estableciendo una cuantía mínima de 110 euros por estudiante. Supresión de tope de los 18 años en el caso de las enseñanzas medias.

DISPOSICIONES FINALES

Extender el premio de vinculación a todos los componentes de la plantilla.

Por parte de la R.D.:

Ámbito de aplicación temporal: Años 2005 y 2006.

La R.D. aclara que el mantenimiento de su propuesta económica puede verse condicionado por la previsible formulación por parte del Gobierno de pautas para la negociación colectiva de las Empresas Públicas para 2005, en la medida en que fueran incompatibles con la citada propuesta.

Estructura Salarial:

Año 2005.- Incremento inicial del 3%.

Incremento adicional: 0.5% por consecución de objetivos.

Incremento complementario exceso IPC: 3.5%.

Año 2006.- Incremento inicial del 2.85%.

Incremento adicional: 0.5% por consecución de objetivos.

Incremento complementario exceso IPC: 3.35%.

La subida del 0.5% por consecución de objetivos se aplicará para todos los conceptos, de la siguiente forma: 0-20%: 1 décima 20-40%: 2 décimas 40-60%: 3 décimas 60-80%: 4 décimas 80-100%: 5 décimas.

5. Se termina la reunión concretando que la próxima reunión se celebrará en el C.T. El Cabril, el próximo día 22 de febrero a partir de las 9'30 horas.

Siendo las 13'30 horas, se levante la sesión.

Por el Comité de Empresa: Firma ilegible.

Por la Empresa: Firma ilegible.

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE EL CABRIL 2005
Acta número 10/05**

ASISTENTES:**Por la Representación de la Dirección:**

Don Juan Antonio Balseira Sánchez

Doña Estrella Barbero Juárez

Don José Manuel Blanco Blanco

Doña Celia Cercadillo Sanz

Don Santiago Gallego Lago

Don Jorge Lang-Lentón León

Por la Parte Social:

Don Felipe Barrera Trujillo

Don Julián Cazadilla Ruiz

Don Francisco Berral Rosal (Asesor UGT)

Don Félix Fuentes Fuentes

Don Faustino Gato Moráis

Don José Luis González Esquivel

Don José A. Miranda Florido

Don José Vicente Muñoz Serrano

Don José Luis Paz Moreno

Don Manuel Pérez Cano (Delegado Sindical CC.OO.)

Don Joaquín Sánchez Becerra

Don Pedro Téllez (Asesor UGT).

Se comienza la reunión en Córdoba a las 12'00 horas, del día 16 de septiembre de 2005.

Se trataron los siguientes puntos:

Una vez alcanzado el acuerdo por ambas partes, la Comisión Negociadora, previa deliberación sobre el texto definitivo del Convenio Colectivo C.T. El Cabril para el año 2005, acuerda:

1. Aprobar el texto articulado del Convenio, que se acompaña a la presente Acta, extendido a una cara en papel común, en los folios del 1 al 34, ambos inclusive, que aparecen suscritos por todos representantes de cada parte.

2. Remitir a la Autoridad Laboral competente el citado texto a los efectos de su registro y publicación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta todos los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Enresa C.T. El Cabril para 2005, incluidos los respectivos secretarios, que dan fe:

Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO DE ENRESA
CENTRO DE TRABAJO EL CABRIL
AÑO 2005
CAPÍTULO I
ÁMBITO GENERAL**

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo, laborales y sociales, entre la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (en lo sucesivo ENRESA), y su personal adscrito al Centro de Trabajo de El Cabril.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL

Este Convenio afecta a la totalidad del personal adscrito al Centro de Trabajo antes mencionado con las excepciones siguientes:

a) El personal a que se refiere la letra a) del título I, capítulo 1 del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Director, Director Técnico y Jefe Servicio Administración y Asuntos Generales.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las normas del presente Convenio son aplicables al Centro de Trabajo de El Cabril, así como en cualquier lugar en que el trabajador adscrito al Centro preste sus servicios.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día uno de enero de dos mil cinco, cualquiera que sea la fecha de su publicación oficial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tendrá una duración de un año. No obstante, en aquellos artículos que así se indique, tendrán efectos desde, o hasta, las fechas en ellos establecidas.

Si no mediara denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes contratantes, con 15 días de antelación mínima a su término, o prórroga en su caso, el Convenio quedará prorrogado tácitamente por períodos de un año, excepto en las condiciones económicas que serán objeto de negociación al finalizar su plazo de vigencia.

ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las actualmente en vigor en el Centro de Trabajo a que se refiere, ya que, examinadas en su conjunto, las condiciones del Convenio son más beneficiosas para el personal que las que venían rigiendo hasta su entrada en vigor.

No obstante, si existiera algún trabajador que tuviere reconocidas condiciones que, valoradas en su conjunto, fueren superiores a las establecidas en el presente Convenio, le serán respetadas con carácter estrictamente personal hasta el momento en que fueran superadas por lo establecido en Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 6.- ABSORCIÓN

Las disposiciones legales futuras que lleven consigo alguna variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia en cuanto que, consideradas aquéllas en su totalidad y en cómputo anual, superen el nivel total de este Convenio, debiendo entenderse, en caso contrario, absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

ARTÍCULO 7.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

En el supuesto de que alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio fuese declarada nula, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio y negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

ARTÍCULO 8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria compuesta, en representación de cada una de las partes, por:

- Empresa: 4 representantes.

- Trabajadores: 4 representantes.

Las funciones de la Comisión serán:

1) Interpretación de la totalidad de los artículos o cláusulas de este Convenio.

2) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3) Vigilancia respecto de las posibles situaciones discriminatorias que pudieran producirse.

4) Cuantas medidas tiendan a fomentar la aplicación práctica del Convenio.

Las reuniones se celebrarán por convocatoria de cualquiera de las partes. En el caso de convocatoria por causa grave o urgente que afecte a los intereses del ámbito de este Convenio, la reunión se celebrará a la mayor brevedad posible y dentro de las 72 horas siguientes a la convocatoria.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría de cada una de las partes. En caso de desacuerdo, y antes que la Autoridad competente decida, se podrá someter a consulta o arbitraje de terceros las posiciones de las partes.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL****ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

La organización del trabajo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de esta facultad, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas y emisión de informes en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la Legislación vigente.

La Dirección de la Empresa comunicará, por escrito, al Comité de Empresa y Secciones Sindicales si las hubiere, cualquier modificación funcional del organigrama establecido, antes de su puesta en práctica. Dichos órganos dispondrán de un plazo de 10 días para emitir el informe, no vinculante, que estimen pertinente.

Los nombramientos o cambios personales que no supongan modificación funcional de los organigramas, se comunicarán para su conocimiento al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, si las hubiere.

ARTÍCULO 10.- GRUPOS PROFESIONALES

Todo el personal afectado por el presente Convenio estará adscrito en uno de los cuatro grupos profesionales siguientes:

- Titulados
- Técnicos no titulados
- Personal de oficios
- Personal administrativo

A) TITULADOS

Se entenderá por personal titulado aquellos en posesión del correspondiente título, de grado superior o medio, vinculados a la Empresa por dicha razón, entre otras, y que realicen funciones correspondientes a su nivel académico.

La Dirección de la Empresa podrá asimilar a este grupo a aquellas personas que sin estar en posesión de una titulación académica tengan conocimientos y experiencia que les permitan desarrollar las funciones de un Titulado.

El personal del grupo titulados deberá estar adscrito a una de las siguientes categorías:

- Titulado A
- Titulado B
- Titulado C
- Titulado D

Formación y Experiencia

Formación académica de Titulado de grado superior o grado medio, completada con amplia experiencia profesional en algún área del proceso técnico de la Empresa.

Actividades principales

* Responsable de elaborar y en su caso, coordinar y controlar el desarrollo de actividades relacionadas con su especialidad, servicio o área, de acuerdo a planes de la Compañía y directrices del superior, para garantizar el cumplimiento de calidad y de plazos en el nivel y presupuesto establecidos.

* Elaborar el plan de ejecución de las actividades encomendadas en cuanto a fases, medios, plazos y en su caso presentarlo para su aprobación.

* Realizar y controlar el desarrollo técnico de los procesos en los que está involucrado, responsabilizándose del cumplimiento de las actividades encomendadas para asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de objetivos del área.

* Asegurar, en su caso, la implantación final de las propuestas de mejora en los procesos inmersos y el cumplimiento de estas con las normas de control de calidad establecidas.

* Realizar cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia necesarios.

La pertenencia a cada una de las categorías citadas (Titulado A, Titulado B, Titulado C y Titulado D) irá en función de la responsabilidad, la importancia estratégica del puesto de trabajo, número de personas y presupuesto a su cargo, así como de la experiencia laboral y específica que aporte cada empleado.

B) TÉCNICOS NO TITULADOS

Integrará este grupo el personal que no estando en posesión de un título de grado superior o medio, realiza funciones de carácter técnico autónomamente o bajo la supervisión de un superior, pudiendo ser responsable de un equipo de trabajo.

El personal del grupo Técnico no titulados tendrán las categorías de:

- Técnico no titulado A
- Técnico no titulado B

Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP II, completada con una formación específica del puesto de trabajo y con la experiencia mínima de tres años, o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales

* Realizar las actividades y operaciones ya procedimentadas relacionadas con su especialidad, servicio o área de acuerdo con

los procedimientos establecidos y directrices del superior correspondiente, garantizando el cumplimiento de los mismos en calidad y plazos establecidos.

* Controlar y hacer un seguimiento en su caso de trabajo desarrollado por el equipo de personas a su cargo, garantizando el correcto funcionamiento de los procesos, estando a las órdenes directas del personal titulado.

* Recepcionar y comprobar que la documentación recibida está cumplimentada en las condiciones adecuadas, para un correcto control de la misma.

* Dar soporte y apoyo a las distintas áreas de la Empresa, facilitando información en los temas de su especialidad.

* Realizar cuantas actividades le sean encomendadas en relación a la misión del puesto, y para las que posee los conocimientos y experiencia necesarios.

C) PERSONAL DE OFICIOS

El personal de oficios es el que, teniendo la capacitación oficial adecuada o conocimientos prácticos de un oficio, pudieran realizar funciones propias del mismo.

Tendrán las categorías de:

Oficial de 1ª

Personal que poseyendo los conocimientos necesarios de un oficio determinado, potenciados por una alta cualificación, desempeña con iniciativa y responsabilidad todas las tareas inherentes al mismo.

Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP II y experiencia mínima de dos años, o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales

Tienen como misión principal entre otras la de operar, inspeccionar y controlar el funcionamiento así como la conservación y reparación de los sistemas y procesos de la Instalación con conocimientos suficientes para interpretar planos, croquis o esquemas. Así mismo realizará cualquier otra actividad que le sea encomendada por los superiores de naturaleza similar.

Oficial de 2ª

Personal que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado de una forma cualificada, realiza con responsabilidad todas las tareas laborales inherentes a su puesto de trabajo, bajo la supervisión de un superior.

Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP I y experiencia mínima de un año, o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales

Tienen como misión principal operar los procesos, controlar el funcionamiento de los mismos vigilar, conservar y mantener en buen estado y correcto funcionamiento los diferentes equipos e instalaciones con conocimientos elementales para interpretar planos, croquis y esquemas sencillos. Asimismo realizará cualquier otra actividad que le sea encomendada por los superiores de naturaleza similar.

Peón especialista

Personal que habiendo realizado el aprendizaje de una actividad, en una secuencia de trabajo determinada, realiza con responsabilidad todas las tareas inherentes a su nivel.

Formación

Formación académica equivalente a E.G.B. y/o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales

Tienen como misión principal la realización de operaciones elementales con máquinas sencillas, con carga y descarga manuales o con medios mecánicos simples, tareas de limpieza y en general tareas elementales en cualquier proceso.

D) PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo es el que realice trabajos administrativos de ejecución autónoma, o bajo la supervisión de un superior. Tendrán las categorías de:

Oficial 1ª Administrativo

Personal que poseyendo la capacidad, titulación y/o conocimientos necesarios, adecuados a su cualificación específica, realiza bajo las órdenes de sus superiores y en dependencia directa de los mismos, tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas se requieran, para su total y perfecta ejecución, teniendo iniciativa para resol-

ver las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, si bien su actuación será supervisada por sus mandos.

Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP II y experiencia mínima de dos años, o experiencia acreditada equivalente.

Oficial 2ª Administrativo

Personal que realiza con responsabilidad trabajos administrativos que le encomiendan sus superiores. Se requiere en esta categoría una suficiente capacitación para el manejo de máquinas auxiliares de oficina e informática, poseyendo con suficiencia conocimientos sobre los procesos administrativos y utilizando adecuadamente los recursos puestos a su disposición tanto desde el punto de vista funcional como de operación.

Formación y experiencia

Formación académica equivalente a FP I y experiencia mínima de un año, o experiencia acreditada equivalente.

Auxiliar administrativo

Personal auxiliar dentro de las funciones administrativas de la Empresa que posee los conocimientos adecuados para el desarrollo de tales tareas, comprendiendo el manejo de máquinas auxiliares de oficina e informática.

Formación

Formación académica equivalente a FP I, ó experiencia acreditada equivalente.

CAPÍTULO III

RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA SALARIAL

Se entenderá por Salario la suma de Salario Base, Antigüedad y Complemento Personal.

1) CONCEPTOS FIJOS

a) Salario Base

Es la cantidad fijada en la tabla salarial a percibir por cada empleado según el nivel al que pertenezca.

La actualización de este concepto es de un 3,04% para 2005 (2,74% + 0,3% por el cumplimiento de los objetivos asignados en materia de incrementos de productividad).

b) Antigüedad

Es la cantidad a percibir por un empleado en función de los años de servicio en la Empresa, consistente en el abono de trienios. La percepción de estos trienios se devengará a partir del día primero del mes en que se cumplan.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en excedencia forzosa, período de prueba y el tiempo transcurrido con contrato de trabajo eventual o interino, cuando se pase a la situación de fijo sin solución de continuidad.

La cuantía por trienio y paga será de 43,06 euros para 2005.

c) Complemento Personal

Es la cantidad que percibe un trabajador por encima de su salario base fijado en la tabla salarial. Parte de las cantidades percibidas como retribución variable podría incrementar este complemento, y por tanto consolidarse, para todos los trabajadores.

Se actualizará en la misma proporción que el Salario Base.

2) CONCEPTOS VARIABLES

a) Retribución Variable

Se dota el 7% de la suma de salarios base y complemento personal al 31 de Diciembre del año correspondiente, para retribución variable.

Esta cuantía se pagará en función del grado de cumplimiento de los objetivos generales de la Instalación, afectando a toda la plantilla por igual en el porcentaje resultante.

Estos objetivos serán profesionales y técnicos, es decir, estarán relacionados con la realización y desarrollo del trabajo y con parámetros técnicos de funcionamiento de la Instalación de El Cabril.

Tanto el establecimiento de los objetivos como su posterior evaluación será facultad de la Dirección de la Empresa. La Dirección de la empresa realizará una consulta previa, no vinculante, al Comité de Empresa sobre posibles objetivos a establecer. La Dirección comunicará, dentro del primer trimestre de cada año, los objetivos del C.A. El Cabril previstos para el citado año. Durante el año se hará el seguimiento para conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos. Una vez finalizado el año, y dentro del primer trimestre del año siguiente, se dará a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos.

La retribución correspondiente a este concepto se abonará en el primer trimestre del año siguiente.

b) Plus de Asistencia

Es la cantidad que percibe el empleado por cada día que acude a trabajar a la Instalación de El Cabril por razón del aislamiento de la misma. Se fija en 7,40 euros/día para 2005.

También se percibirá este plus cuando el trabajador esté en comisión de servicio, cuando se descansa por compensación de horas extraordinarias o de formación y cuando se esté de baja médica por accidente laboral y/o in itinere.

La percepción de este plus es incompatible con el plus festivo.

c) Plus de Festivo

El empleado que trabajase en día no laborable (según el calendario establecido) percibirá una cantidad equivalente a 1,45 veces el valor de un día laborable. A los efectos del presente artículo no se considera trabajo el tiempo empleado en desplazamientos.

El valor de un día laborable, a efectos del presente plus, se calculará dividiendo el salario base y complemento personal anual por el total de los días laborables del año.

Esta percepción será incompatible con la compensación en tiempo establecida en el art. 14.

Cuando el tiempo de permanencia en la Instalación sea igual o inferior a media jornada se devengará 1/2 Plus Festivo y cuando el tiempo esté comprendido entre 1/2 jornada y una se percibirá 1 Plus Festivo.

Si se superan la jornada laboral, el exceso se considerará horas extraordinarias y tendrán el tratamiento previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Si el trabajo se realiza en día no laborable en el Centro de Trabajo de El Cabril y laborable en el lugar de destino, la percepción del Plus Festivo está supeditada a la constancia y autorización en la Orden de Viaje correspondiente.

La Dirección informará mensualmente al Comité de Empresa acerca del número de pluses festivos realizados, indicando los motivos y las personas.

d) Plus de Retén

El empleado que, de acuerdo con la organización de retenes establecida, esté en disposición de ser localizado fuera de la jornada laboral a través de un buscapersonas y de incorporarse al trabajo, en su caso, recibirá un plus denominado de «retén» cuyo valor se fija en 127,28 euros por cada semana que permanezca de servicio para 2005. Los empleados en semana de retén percibirán 15,95 euros por cada día no laborable en la instalación entre el Lunes y el Viernes de la semana correspondiente.

Las llamadas de retén que supongan desplazamiento a la instalación tendrán tratamiento de comisión de servicio.

e) Plus de Turno

Cuando la Empresa estableciera para todos o parte de sus trabajadores un régimen de turnos rotativos o turnos especiales, que cambiaran sus condiciones objetivas del horario general del Convenio, ésta pagará a todos los trabajadores implicados la cantidad de 17,59 euros por día que estén fuera del horario habitual para 2005.

La fijación de turnos se hará de modo rotativo entre todos los trabajadores con capacidad para las funciones encomendadas.

Durante el mes de Enero la Dirección de la Empresa distribuirá al Comité de Empresa el calendario previsto de actividades sometidas a turnos para dicho año con los trabajadores afectados. Cualquier modificación se comunicará con la mayor brevedad posible. Dichos cambios se consensuarán entre Jefe de Servicio o Responsable de Área y los trabajadores implicados, sin perjuicio de que por razones técnicas, productivas o ajenas a la voluntad de la partes no se pudiera llevar a efecto la actividad programada.

Cuando un empleado comience una semana en sistema de turno, completará ésta en el mismo horario. No obstante, si por razones técnicas, productivas o ajenas a la voluntad de las partes no se pudiera llevar a efecto la actividad programada, se volverá al horario habitual a la mayor brevedad posible. En dicho caso el trabajador cobrará el plus de turno la semana completa. De la misma manera, aquellos trabajadores que se incorporen al turno de tarde durante la semana, percibirán el turno de la semana completa.

No percibirá este plus el personal que hubiese sido contratado para realizar su horario habitual durante el horario de turno o en horarios especiales, salvo que se les alterase el mismo. Si así fuera les será de aplicación los párrafos anteriores.

3) HORAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa y el órgano representativo de los trabajadores manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, completar y solapar turnos, eficacia en el trabajo u otras circunstancias peculiares de la actividad de que se trate.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias que fueren necesarias en base a lo indicado en el párrafo anterior, así como las estructurales y las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños de urgente reparación.

Para que la prolongación de jornada dé lugar al devengo de horas extraordinarias, será necesaria la previa autorización del Director del Centro.

El valor de las horas extraordinarias será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extra} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Complemento Personal anual}}{\text{Horas jornada anual}} \times 1,75$$

La Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas cada mes, así como de los casos y razones que las hayan motivado.

Si algún trabajador tuviera que realizar más de 80 horas extraordinarias al año, las que excedan de 80 serán compensadas en los cuatro meses siguientes a su realización, en tiempo libre a razón de 1'75 por cada hora.

No obstante, el trabajador podrá compensar mediante descanso, las horas extraordinarias realizadas aún cuando no haya llegado al tope máximo de 80 anuales, comunicándolo al Servicio de Administración.

4) PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas comprendidas entre las 22:00 horas y las 06:00 horas se considerarán nocturnas, y se abonarán con un Plus de Nocturnidad equivalente a:

$$\text{Valor Plus hora nocturna} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Complemento Personal anual}}{\text{Horas jornada anual}} \times 0,25$$

Queda exceptuado de la percepción de este complemento el personal que hubiese sido contratado para realizar su trabajo durante el período nocturno y se le hubiera tenido en cuenta este Plus a la hora de fijar su salario.

ARTÍCULO 12.- RETRIBUCIONES

a) Pago de salario

Todas las percepciones pactadas en este Convenio se consideran brutas, y de las mismas se deberá deducir la parte que por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y por cotización a la Seguridad Social pueda corresponder a los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes.

El pago de los salarios se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes por meses vencidos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artº 29 del Estatuto de los Trabajadores, se considera válido el recibo de salarios que la empresa viene utilizando.

El empleado tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de sus haberes, sin que éstos puedan exceder del 90% del importe líquido de la mensualidad.

b) Número de Pagas

El personal afectado por el presente Convenio devengará, además de las doce pagas normales, dos pagas extraordinarias al año, devengándose cada una de ellas semestralmente, en los meses de Junio y Diciembre, y pagaderas en los días 15 de ambos meses. El importe de cada una de las pagas extraordinarias será el mismo de una paga normal según los valores que se fijan en la tabla.

Se entiende por mensualidad 1/12 del salario bruto anual, y por paga 1/14 del salario bruto anual.

c) Tabla Salarial

La tabla salarial se estructura en cuatro grupos:

- 1.- Titulados
- 2.- Técnicos no titulados
- 3.- Personal de oficios
- 4.- Personal administrativo

Estos grupos, se subdividen en varias categorías y éstas a su vez en distintos subniveles.

Todo el personal deberá estar asignado a un nivel de la tabla salarial. Los Titulados en prácticas percibirán como mínimo el 80% del salario base del nivel de la tabla salarial que se le asigne.

El salario base a percibir por el personal de nueva incorporación a la Empresa, durante el período máximo de un año, por considerar este tiempo como período de adaptación, será como mínimo el 85% del salario base del nivel a que se asigne.

Se establece como tabla salarial para 2005, aplicable a los empleados dentro del ámbito personal del Convenio, la contemplada en el Anexo I.

CAPÍTULO IV

JORNADA LABORAL Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 13.- JORNADA

Se establece una jornada de 1.605,75 horas/año para el año 2005.

En la última quincena de diciembre, la Empresa publicará el Calendario Laboral del año siguiente. Si el Calendario Laboral oficial supera los 217 días laborables, se pactará con el Comité de Empresa los días que no son laborables en este Centro de Trabajo.

ARTÍCULO 14.- HORARIO

El horario será de 7 horas y 15 minutos a 14 horas y 40 minutos de lunes a viernes. Este horario se podrá modificar, previo acuerdo con el Comité, para el cumplimiento de la jornada establecida en el artículo anterior.

Por razones organizativas y de producción se establece un turno de tarde con horario de 14 horas a 21 horas y 25 minutos, de lunes a viernes.

En estos horarios se computarán 20 minutos diarios de bocadillo y 30 minutos diarios de vestuario y ducha.

Los turnos serán semanales, salvo que por motivos técnicos sean precisos períodos inferiores.

El personal que realice funciones de guardería de finca, el de comunicación social y el personal contratado con horarios especiales, cumplirá la jornada establecida en el artículo anterior según horario a fijar por la Dirección del Centro y representantes de los trabajadores, quién tendrá en cuenta las circunstancias del personal afectado, salvo pacto singular en contrario.

Cuando se efectúen desplazamientos por razones de trabajo en día no laborable, el empleado tendrá derecho a las compensaciones horarias siguientes:

- Una jornada: Cuando la hora de salida es anterior a las 14:40 horas o la de llegada al domicilio habitual después de las 14:40 horas. También se tendrá derecho a una jornada cuando sea festivo tanto en el Centro de trabajo de El Cabil como en el lugar de desplazamiento.

- Media jornada: Cuando la salida se efectuó entre las 14:40 horas y las 24:00 horas y la llegada sea anterior a las 14:40 horas.

El reconocimiento de estas compensaciones está supeditada a la constancia y conformidad en la Orden de Viaje correspondiente.

En los desplazamientos en días laborables se computará como tiempo adicional trabajado 3 horas con un máximo de 21 horas al mes.

La compensación horaria establecida en este artículo será incompatible con la percepción del Plus Festivo del Art. 11 2 c)

ARTÍCULO 15.- TRANSPORTE

La Empresa dotará de medios de transporte colectivo debidamente acondicionado y efectuará las rutas desde Peñarroya-Pueblonuevo, Fuenteovejuna, Azuaga, Córdoba y Hornachuelos al Centro de trabajo de El Cabil.

En aquellos supuestos a los que por horario especial no se puedan utilizar estos medios de transporte colectivos se buscará una alternativa caso a caso.

CAPÍTULO V

CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 16.- SISTEMAS DE PROVISIÓN DE VACANTES

Cuando se produce una vacante o puesto de trabajo de nueva creación, en ambos casos la ocupación de dicha plaza, se someterá al sistema de provisión de vacantes que a continuación se detalla.

Siempre que se den las circunstancias establecidas en el presente Convenio y ello sea posible por cumplimiento de los requi-

sitos de titulación y perfil exigidos para el puesto vacante, se cubrirá el mismo por el procedimiento de promoción interna.

Cuando no sea posible la promoción interna, el sistema aplicable será el de convocatoria exterior, sin perjuicio del sistema especial de selección para los supuestos contemplados en el presente artículo.

a) Promoción interna

Una vez demostrada la necesidad de aplicar cualquiera de los casos antes mencionados, el Servicio de Administración comunicará al Comité de Empresa la existencia de dicha vacante, junto con el perfil de la misma, en el que se hará constar lo siguiente:

- Categoría laboral.
- Requisitos académicos y profesionales.
- Plazo de presentación de solicitudes, el cual no será inferior a 15 días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios.

Se constituirá una Comisión de Selección compuesta por el Jefe de Svo. de Administración, o persona en quién delegue, el Jefe de Svo. al que pertenezca el puesto, o persona en quién delegue, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa. Esta Comisión es la encargada de aprobar el perfil del puesto propuesto y efectuar el proceso de selección, proponiendo a la Dirección, para su aprobación, los candidatos más idóneos.

La vacante se publicará en los tabloneros de anuncios de los distintos Centros de Trabajo, a fin de que los empleados que estimen reunir los requisitos exigidos presenten su candidatura al Servicio de Administración y Asuntos Generales con copia al Servicio al que pertenecen.

Los candidatos que reúnan los requisitos necesarios efectuarán las pruebas psicotécnicas y prácticas que se consideren pertinentes, propuestas por el Servicio al que pertenezca el puesto, y adaptadas a la categoría laboral del puesto. La Comisión de Selección indicará el tipo de pruebas a efectuar.

La vacante será cubierta por la persona que se considere más idónea por la Dirección entre las propuestas por la Comisión de Selección, teniendo prioridad los empleados de este Centro de Trabajo.

Si a criterio de la Comisión de Selección, por la características especiales del puesto, no hay ningún posible candidato que reúna los requisitos, se podrá proponer a la Dirección que apruebe su contratación exterior.

b) Contratación exterior

Si con el procedimiento establecido en el apartado anterior no se hubiera encontrado candidato idóneo, la Empresa procederá a convocar la vacante por contratación exterior, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado a, a través de la Comisión de Selección.

La vacante será cubierta por la persona que se considere más idónea por la Dirección entre las propuestas por la Comisión de Selección.

c) Sistema Especial de Selección

Se considerarán puestos de libre designación del Comité de Dirección de la Empresa los siguientes:

- Titulados.
- Empleados en función de Cajeros.
- Empleados que realicen funciones de Secretaria de Dirección.
- Empleados que realicen funciones de atención al público.

El proceso de selección se hará dentro de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

ARTÍCULO 17.- CONTROL POR EL COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa tendrá acceso a la información que solicite sobre cualquier proceso de selección efectuado, para lo cual podrá designar dos miembros que, con el Servicio de Administración, pueda revisar la documentación correspondiente, a fin de controlar el cumplimiento del procedimiento establecido.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa de las contrataciones realizadas.

La Dirección de la Empresa comunicará por escrito, antes del 31 de Diciembre de cada año, al Comité de Empresa, el Plan de Empleo, así como las previsiones en esta materia que figuren en los planes a medio plazo y que incluirán la definición de aquellas plazas que, a criterio de la Empresa, podrían ser cubiertas mediante promoción interna.

ARTÍCULO 18.- FORMACIÓN DEL PERSONAL

La formación del personal en la empresa atenderá dos finalidades primordiales:

1. Obtener una mejor capacitación personal para conseguir una mayor promoción laboral y social.

2. Obtener una mejor adecuación profesional de los recursos humanos para conseguir una mayor eficacia en los diferentes puestos de trabajo.

La formación tendrá cuatro objetivos básicos:

- a) Promoción: Capacitación básica para permitir, en su caso, el acceso a categorías superiores.
- b) Perfeccionamiento: Mayor eficacia en el puesto de trabajo.
- c) Reconversión: Capacitación en especialidades distintas del actual puesto de trabajo.
- d) Desarrollo humano.

Cuando la Empresa organice o envíe al personal a realizar cursos o actividades de formación profesional en las técnicas propias del trabajo fuera de la jornada laboral, el tiempo de formación se compensará en descanso a razón de hora/hora. La asistencia a cursos de formación obligatoria se realizará preferentemente dentro de la jornada de trabajo, a no ser que por motivos justificados y previo acuerdo con los asistentes se prolongue durante la tarde.

En el ámbito de la capacitación personal para conseguir una mayor promoción personal, cultural o social, la Empresa financiará, a petición del trabajador:

1. El 100% del coste de las clases de idiomas, siempre que se constate la asistencia y aprovechamiento.
2. El 100% de la matrícula de estudios universitarios, siempre que se aprueben al menos el 60% de las asignaturas matriculadas.
3. El coste de asistencia a Congresos, Cursos y Seminarios de las distintas especialidades de carácter general, previa autorización del Director del Centro.

La empresa facilitará puntualmente al Comité de Empresa cuanta información se genere en relación con los planes de formación y sea necesaria para posibilitar su participación con la emisión del correspondiente informe, en su caso.

No obstante lo anterior, y con vigencia de un año a partir de la firma del presente convenio, se constituye una Comisión Paritaria de Formación que estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección y dos designados por el Comité de Empresa.

Las funciones de esta Comisión serán:

1. Recibir información de los Planes de Formación elaborados por la Dirección.
2. Recibir información de las iniciativas de formación propuestas por el Comité de Empresa.
3. Integrar la información de los puntos 1 y 2, impulsando de manera especial acciones formativas que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores menos cualificados y el respeto al principio de igualdad de oportunidades.
4. Realizar el seguimiento de las acciones formativas.
5. Elevar sus propuestas a la Dirección del Centro de Trabajo para su aprobación.

ARTÍCULO 19.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL

Se dota anualmente el 0,4% de la suma de Salario Base y Complemento Personal a 31 de diciembre del año anterior, que la Dirección utilizará para realizar reclasificaciones una vez oído el Comité de Empresa.

A partir del año 2006, queda eliminado el párrafo anterior, siendo sustituido por un incremento anual del 0,4% en la dotación de retribución variable.

CAPÍTULO VI

MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 20.- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

Se denomina cambio de puesto de trabajo el paso de un trabajador de una Área a otra diferente, o el desempeño de otra función en la misma Área que no conlleve cambio de residencia.

El cambio de puesto podrá tener origen en una de las causas siguientes:

1) Cambio de puesto a petición del trabajador

En este caso el trabajador solicitará por escrito a la Empresa el cambio de puesto. En el supuesto de que la Empresa acceda al cambio solicitado, el trabajador pasará a devengar la retribución correspondiente al puesto solicitado así como los complementos de dicho puesto.

2) Cambio de puesto por permuta

Los trabajadores del mismo grupo, categoría y nivel podrán solicitar la permuta de sus respectivos puestos. En tal caso la

Dirección resolverá en función de las necesidades del servicio y la aptitud de ambos trabajadores. De la resolución adoptada la Dirección informará al Comité de Empresa.

3) Cambio de puesto por mutuo acuerdo

Cuando el cambio de puesto tenga su origen por mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, las condiciones se establecerán por escrito entre ambas partes.

4) Cambio de puesto por capacidad disminuida

En este caso se considerará como personal de capacidad disminuida aquellos trabajadores que hayan sufrido una limitación funcional o psíquica derivada tanto de enfermedad como de accidente, sea laboral o no laboral que, sin que suponga una disminución invalidante total o absoluta, afecte a los trabajos de su profesión habitual e impida el desarrollo de los mismos en forma correcta y completa.

La declaración de esta situación podrá efectuarse bien a través de la calificación oficial como invalidez permanente parcial, o a través de los Servicios Médicos de Empresa. El Servicio Médico de Empresa estudiará ambos supuestos, calificará el hecho y de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud del Centro de Trabajo, propondrá a la Dirección la adopción de las medidas pertinentes.

5) Cambio por necesidades del servicio

Cuando por razones técnicas, organizativas o de producción u otras derivadas de la actividad de la Empresa, la Dirección disponga el cambio de puesto de un trabajador, se respetará a éste el salario que tenga asignado. En caso de suponer superior o inferior categoría, se estará a lo dispuesto en el artículo 21. En el caso de que para el desempeño del nuevo puesto el trabajador necesite una formación profesional específica, la Empresa proporcionará la misma a su exclusivo cargo.

Por otro lado, el cambio de puesto de trabajo será automático en los casos de acumulación de dosis radiactivas por encima de los límites establecidos legalmente. Para estos supuestos se requerirá informe de los Servicios Médicos, Servicio de Protección Radiológica y de la Dirección, redactados en base a los criterios contenidos en la Legislación vigente.

En caso de disconformidad, el Comité de Empresa podrá recurrir contra dicho cambio.

ARTÍCULO 21.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA

La realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificase y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, debiendo comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realiza, salvo en los casos de encomienda de funciones de inferior categoría en las que se mantendrá la retribución de origen.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizase funciones superiores a la del grupo profesional o a la de las categorías correspondientes, por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante tres años, el trabajador podrá reclamar el ascenso si a ello no obsta lo dispuesto en este Convenio Colectivo, o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

ARTÍCULO 22.- TRASLADOS

Se entiende por traslado el cambio de destino entre los diferentes Centros de Trabajo de ENRESA. Podrá tener su origen en una de las causas siguientes:

1) A petición del trabajador

El traslado a petición del trabajador solamente podrá concederse al personal fijo de plantilla en ocasión de que exista vacante dentro de su mismo grupo, categoría, especialidad y nivel.

La tramitación de este traslado se hará mediante solicitud escrita que será resuelta por la Dirección en el plazo de treinta días.

Concedido el traslado, el interesado no tendrá derecho a indemnización por gastos de traslado ni dietas, y deberá incorporarse a su nuevo puesto en el plazo máximo de treinta días.

La preferencia en la concesión de los traslados a que se refiere este apartado será la siguiente:

a) Los trabajadores cuyo cónyuge ocupe un puesto de trabajo en ENRESA en la localidad donde se solicite.

b) Los trabajadores cuyo cónyuge ocupe un puesto de trabajo en cualquier Empresa o Ente administrativo en la localidad donde se solicite.

c) Los trabajadores con hijos en edad escolar, cuando en el lugar de residencia no existan Centros de Enseñanza adecuados.

d) Los trabajadores de mayor antigüedad en la Empresa.

e) Los trabajadores de mayor edad.

2) Por necesidades del servicio con cambio de residencia

Cuando por necesidades técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, la Empresa disponga un traslado con cambio de residencia y, previo expediente, en su caso, tramitado y aprobado por la Autoridad Laboral y el Comité de Empresa, el trabajador que será preavisado por escrito con una antelación de al menos tres meses, tendrá derecho a optar:

a) Por el traslado, siendo a cuenta de la Empresa los gastos que ocasione el desplazamiento del trabajador y su familia así como los de transporte de mobiliario y enseres. Y además una indemnización equivalente a media anualidad de su salario bruto. Se fija una indemnización mínima equivalente a la de media anualidad de salario base medio de la Empresa más siete trienios de antigüedad. La Empresa concederá además 5 días laborables retribuidos para buscar vivienda y otros 3 días para traslados.

Este traslado llevará aparejado el derecho a percibir la totalidad del salario, el respeto de la categoría profesional, así como cualquier otra condición que tuviera reconocida.

b) Por rescindir su contrato, mediante indemnización que se fije como si se tratara de despido improcedente, por crisis laboral o económica, salvo acuerdo más favorable con ENRESA.

Los empleados trasladados por necesidades del Servicio tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el Centro de origen, dándoles ENRESA conocimiento de las existentes en cada momento, respetándose en todo caso dentro de cada categoría el orden de antigüedad.

Sin perjuicio de lo antes dicho, el criterio de traslado dentro de cada grupo profesional será el de menor antigüedad.

3) Por necesidades del servicio sin cambio de residencia

En este caso se pactarán las condiciones de traslado entre la Empresa y el trabajador.

4) Por mutuo acuerdo

Se estará a lo acordado por ambas partes.

CAPÍTULO VII

DESPLAZAMIENTOS

ARTÍCULO 23.- DESPLAZAMIENTOS

Por razones técnicas, organizativas o de producción, ENRESA podrá desplazar a su personal a población distinta a su Centro de Trabajo, abonándose, además de sus salarios, los conceptos que se indican en el presente apartado.

Cuando el trabajador sea desplazado temporalmente a una población distinta a su Centro de Trabajo y desde allí sea desplazado a otra población que no sea la del origen, este segundo desplazamiento se considerará como un nuevo desplazamiento efectuado otra vez desde su Centro de Trabajo de origen.

1) DESPLAZAMIENTOS EN TERRITORIO NACIONAL

a) Desplazamientos inferiores a 2 meses

El trabajador tendrá derecho a «Gastos Pagados», y a una Ayuda de Bolsillo en cuantía de 23,34 euros/día para 2005.

b) Desplazamientos de duración prevista entre 2 meses y 1 año

Para los dos primeros meses el trabajador podrá acogerse a lo establecido en el apartado a) del presente artículo, o bien a lo desarrollado en el presente. Serán por cuenta de la Empresa los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamiento del trabajador y su familia.

- Gastos de alquiler de la vivienda, de características similares a la de su vivienda familiar habitual, en el nuevo lugar de residencia previa justificación correspondiente. Gastos de enganche de luz, agua, gas y teléfono. Asimismo la Empresa facilitará las fianzas de los alquileres. En caso de que el alquiler se realizara para un tiempo mínimo de 1 año, serán por cuenta de la Empresa los gastos originados en el caso del no cumplimiento de dicho contrato.

- Una indemnización mensual equivalente a 1.014,82 euros/mes para 2005.

2º) DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO

a) Desplazamientos de hasta 2 meses

- Gastos pagados
- 46,65 euros diarios en concepto de Ayuda de Bolsillo para 2005.

b) Desplazamientos comprendidos entre 2 y 6 meses

El trabajador podrá optar entre

1) Condiciones establecidas en el apartado a) inmediato anterior, incluyendo un viaje cada dos meses al lugar de residencia habitual.

2) Los siguientes gastos:

- Viaje pagado de la familia.
- Alojamiento y transporte por cuenta de ENRESA.

Una indemnización diaria dependiendo de los países de destino, clasificados éstos en los grupos que a continuación se detallan, y por unos importes que asimismo se indican:

Grupo 1: EE.UU., Canadá, Gran Bretaña, Suecia, Francia, Italia: 151,14 euros para 2005.

Grupo 2: Suiza, Alemania, Bélgica, Austria: 120,91 euros para 2005.

Grupo 3: Resto de los países: 102,75 euros para 2005.

Estas indemnizaciones serán pagaderas en euros o en la moneda legal del país de destino, condicionada ésta a la autorización de la Autoridad monetaria.

3) MEDIO DE TRANSPORTE

a) Aviación

Los viajes en vuelos nacionales se efectuarán en clase turista, y en los internacionales en las clases denominadas «business», «preferente», etc., siempre que sea posible; en caso contrario se efectuará en clase turista.

Si la duración de la Comisión de Servicio es inferior a un mes, la Empresa abonará hasta un máximo de 10 Kg. de exceso de equipaje. Si la Comisión de Servicio es superior a un mes se pactará el peso del equipaje a cargo de ENRESA. Si el exceso de equipaje fuera debido a documentación o material de su trabajo, su importe, cualquiera que sea la duración de la Comisión, será a cargo de la Empresa.

b) Ferrocarril

El viaje se realizará en primera clase ó preferente en viajes diurnos y en coche cama, compartimento individual, en los nocturnos.

c) Vehículo propio

Cuando el transporte por Comisión de Servicio se realice en vehículo propio, se abonará la cantidad de 0,30 euros/km para 2005, más los gastos de peaje y aparcamiento, en su caso.

La Empresa no será responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas de accidente, ni de las infracciones cometidas por él o de los usuarios del vehículo.

d) Vehículos de alquiler

Cuando por necesidades del viaje el transporte se efectúe en vehículo de alquiler, deberá ser autorizado expresamente por el Director del Centro.

4) ALOJAMIENTO

A título orientativo, se considera que el alojamiento a utilizar es el hotel de cuatro estrellas o categoría similar, siempre que las condiciones de hospedaje del lugar de destino del viaje lo hagan posible.

CAPÍTULO VIII

VACACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 24.- VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 24 días laborables no computándose a estos efectos los sábados como días laborables. De estas vacaciones, un mínimo de 15 días laborables se disfrutarán de forma ininterrumpida y preferentemente en verano, pudiendo utilizar los días restantes a conveniencia del trabajador, siempre y cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

Cada Área realizará una planificación de las vacaciones anuales que se presentará en el Servicio de Administración durante el primer trimestre del año.

Se establece, además, un día de vacaciones para aquellos empleados que tengan perfeccionado un trienio, dos días de vacaciones para aquellos empleados que tengan perfeccionados dos trienios y tres días de vacaciones para aquellos trabajadores que tengan perfeccionados tres o más trienios. Dichos días po-

drán disfrutarse a partir del momento en que se devengue el correspondiente trienio..

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

Se consideran festivos, además de los señalados en la legislación vigente, los días 24 y 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 25.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

El personal con más de 1 año de antigüedad, podrá disfrutar de un permiso no retribuido, por un período no superior a tres meses cada tres años. Si la licencia excede de diez días el trabajador causará baja en la Seguridad Social durante el tiempo del permiso.

La Dirección podrá conceder, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, permisos de hasta diez días al año para asuntos propios sin merma de los períodos de vacaciones.

La Dirección concederá reducciones de jornada de al menos 1 hora de duración, con la disminución proporcional del salario, a los trabajadores, cuando concurren en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- Que por razones de guarda legal tengan al cuidado directo algún menor de 6 años, minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.

- Que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

ARTÍCULO 26.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales por razón de matrimonio. Para el disfrute de este permiso será necesario un preaviso de 15 días.

b) 3 días naturales, prorrogables en caso de desplazamiento hasta 5, por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge y hermanos.

c) 2 días naturales prorrogables en caso de desplazamiento, hasta 4 por fallecimiento de abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.

d) 1 día natural, prorrogable en caso de desplazamiento hasta 2, por fallecimiento de familiar de hasta tercer grado de consanguinidad.

e) 2 días naturales, prorrogables en caso de desplazamiento hasta 4, por enfermedad grave u operación quirúrgica de padres, hijos, cónyuge, hermanos, abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.

f) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos y hermanos ya sean consanguíneos o afines.

g) 3 días laborables, por nacimiento de hijo.

h) 1 día laborable por traslado del domicilio habitual. Ampliables a 3 en caso de traslado a localidad distinta.

i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica. En estos casos será necesario la presentación del justificante de haber asistido a las mencionadas consultas.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

k) Por lactancia de un hijo menor de 9 meses, 1 hora de ausencia de trabajo que podrá dividir en 2 fracciones, o la reducción de la jornada normal en 45 minutos, o la acumulación de los 45 minutos diarios para generar los días de permiso retribuido que resulten.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

m) En los restantes casos previstos en la Legislación vigente, se estará a lo establecido en la misma.

ARTÍCULO 27.- PERMISOS POR RAZÓN DE ESTUDIOS

En el caso de que el trabajador curse estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho a:

1) Permiso para asistir a exámenes y demás pruebas obligatorias sin merma de sus haberes y por el tiempo indispensable.

2) La Dirección estudiará con los representantes de los trabajadores, la posibilidad de admitir reducciones en la jornada, con recuperación o no de las mismas, a los trabajadores que estén cursando estudios en Centros Oficiales.

ARTÍCULO 28.- EXCEDENCIAS FORZOSAS ESPECIALES

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa la elevación o designación para cargos públicos o sindicales cuando su ejerci-

cio imposibilite la asistencia al trabajo. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina, debiendo solicitarse el reingreso dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

Al personal en situación de excedencia forzosa o especial, se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo comprendido en aquélla, no percibiendo remuneración alguna durante dicho tiempo. En el momento de su reincorporación percibirá el salario vigente correspondiente a su categoría.

El personal en situación de excedencia forzosa o especial podrá optar a las vacantes que se convoque en el Centro de Trabajo.

ARTÍCULO 29.- EXCEDENCIA POR EL CUIDADO DE HIJO

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año y medio, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad.

ARTÍCULO 30.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Los trabajadores de plantilla con más de un año de antigüedad en la Empresa tienen derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco. La solicitud de excedencia se presentará al Departamento de Administración de Personal, que resolverá en el plazo máximo de treinta días. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Durante la excedencia voluntaria quedan en suspenso los derechos y deberes del trabajador, no computándose tal período a efectos de antigüedad.

Si el trabajador no solicita por escrito el reingreso en la Empresa con 15 días de antelación a la fecha de terminación de su excedencia, causará baja definitiva.

Cuando se solicite el reingreso en los casos de excedencia voluntaria, éste estará condicionado a que haya vacantes en su categoría. Si no existieran vacantes en la categoría propia y sí en otra inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el nivel retributivo que a ella corresponda hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta la fecha en que se produzca dicha vacante.

ARTÍCULO 31.- INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD Prestaciones por Enfermedades, Accidentes y Maternidad

En los casos de baja por enfermedad, accidente o maternidad, la Empresa abonará la diferencia entre las prestaciones que en dichos supuestos concede al trabajador la Seguridad Social y el 100% del salario que el trabajador estuviese devengando en el momento de producirse la baja. En los supuestos de demora en la calificación de incapacidad permanente, la empresa seguirá complementando el 100% del salario del trabajador, hasta que se produzca la citada calificación con o sin declaración de incapacidad.

CAPÍTULO IX ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 32.- PRESTAMOS

Los empleados fijos, con más de 1 año de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a obtener de ENRESA, en concepto de préstamo en una o varias veces, una cantidad que en ningún caso supere 3.5 veces su salario bruto anual, con un tope máximo de 102.172,06 euros, que necesariamente deberá aplicar a alguno de los siguientes conceptos:

- Adquisición o reforma de vivienda familiar.
- Adquisición segunda vivienda familiar.
- Adquisición de plaza de garaje.
- Adquisición de vehículo.

La aplicación de los préstamos a los fines establecidos en este artículo, se justificará documentalmente ante el Dpto. de Administración de Personal.

Para la adquisición de vehículo el tope máximo será de 18.030,36 euros.

El tipo de interés será el 2% fijo anual.

El período de amortización será, como máximo, de 20 años para todos los conceptos señalados, excepto para la compra de vehículo que será, como máximo, de 6 años. No obstante, este plazo de amortización de 6 años, podrá ampliarse hasta completar el máximo de 20 años, siempre y cuando el empleado reconvierta el principal pendiente de amortización de ese préstamo en uno de vivienda con motivo de la adquisición de un inmueble, beneficiándose del préstamo de esa naturaleza, previsto en este artículo.

Los indicados plazos de amortización se computarán a partir de la fecha de concesión del préstamo.

El plazo de amortización no podrá ser superior a los años que resten hasta la jubilación del empleado.

Estas condiciones quedarán reflejadas en el correspondiente contrato personal entre ENRESA y el empleado, siendo preciso tener suscrita alguna póliza de vida al efecto de establecer las garantías oportunas a favor de ENRESA.

ARTÍCULO 33.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Todos los empleados fijos en la plantilla del Centro tendrán derecho a solicitar por escrito un anticipo de 5 mensualidades de su salario bruto, sin intereses, a devolver en un máximo de 42 mensualidades a contar desde el mes siguiente al de su concesión.

ARTÍCULO 34.- TOPE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO

El pago mensual del empleado por endeudamiento total con la Empresa en concepto de devolución de préstamos y anticipos reintegrables no podrá ser superior al 50% del Salario neto por mensualidad (incluyendo trienios).

ARTÍCULO 35.- OTRAS PRESTACIONES

1) Seguro de Accidentes

La Empresa tiene establecido a su cargo un Seguro contra toda clase de accidentes corporales. El capital asegurado será el correspondiente a tres anualidades brutas con un mínimo de 60.000 euros.

Asimismo la Empresa tendrá concertado, un Seguro adicional de Accidentes para las personas que, en Comisión de Servicio, y por las características del viaje, no queden cubiertas por los beneficios que para este concepto la Empresa tiene concertado con sus agencias de viaje habituales.

2) Seguro de Vida e Invalidez Permanente, Absoluta o Total

La Empresa tiene establecido a su cargo un Seguro de Vida e Invalidez Absoluta o Total. A partir de la firma del convenio, el capital asegurado será el correspondiente a dos anualidades y media de salario bruto.

3) Asistencia Sanitaria

ENRESA establecerá las condiciones necesarias para garantizar la cobertura sanitaria para su personal y sus familiares dentro de las condiciones generales de la zona geográfica donde se encuentren. Todos los empleados y personas a su cargo tendrán derecho a estar suscritos a Sanitas o Asisa, siendo con cargo a la Empresa el 100% de las cuotas de afiliación del empleado de Enresa y de los beneficiarios de éste, entendiéndose por beneficiarios al cónyuge, hijos menores de 26 años a cargo del titular, e hijos a cargo del titular con algún grado de incapacidad o minusvalía reconocido.

Aquellos empleados que tuviesen una cobertura sanitaria concertada con otras sociedades médicas, les será reembolsado, previa justificación, el 100% del valor satisfecho del empleado y de los beneficiarios con el tope del coste de la cuota más alta de las sociedades citadas anteriormente.

4) Ayuda de comida

Cada empleado percibirá una cuantía de 156 euros anuales en tickets restaurante en concepto de ayuda de comida.

5) Fondo de Pensiones

Existirá una aportación ordinaria de la Empresa de 425,80 euros para todo empleado participe en el Plan de Pensiones que aporte un mínimo de 76,29 euros/año. Cuando los límites de aportación del participe se encuentren entre 76,29 euros/año y 1.310,15 euros/año, existirá adicionalmente una aportación de la empresa que será 1,3 veces la aportación del trabajador.

6) Becas por estudios

Se establece un programa para Estudios Superiores para ayudas al personal con hijos que estudien fuera del municipio de residencia familiar.

Su distribución será acordada por una comisión paritaria, Empresa/Comité de Empresa de acuerdo con la normativa establecida al efecto.

7) Grupo recreativo-cultural

Para contribuir a la financiación de las actividades del grupo recreativo-cultural, la Empresa aportará 9.586,50 euros como cuota anual para el año 2005.

La directiva del grupo comunicará a la Dirección de la Empresa anualmente el programa de actividades previstas, y justificará posteriormente el coste incurrido, elaborando un informe anual de actividades realizadas.

ARTÍCULO 36.- JUBILACIÓN

Se establece como norma general la jubilación a los sesenta y cinco años de edad percibiendo una indemnización de cuatro mensualidades. En el supuesto de que el trabajador no reuniera las condiciones para tener derecho a una pensión del 100% de su base reguladora, la jubilación se podrá producir al completar aquél los períodos de carencia y cotizaciones a la Seguridad Social.

El personal que optase por la jubilación voluntaria antes de los 65 años, tendrá derecho a una indemnización que será:

- A los 60 años: 24 mensualidades.
- A los 61 años: 20 mensualidades.
- A los 62 años: 16 mensualidades.
- A los 63 años: 12 mensualidades.
- A los 64 años: 8 mensualidades.

A las personas que por aplicación de los coeficientes reductores del Estatuto del Minero optasen por la jubilación antes de cumplir los 60 años, se les considerará, a efectos de la indemnización fijada en el presente artículo, como si la jubilación se produjese a los 60 años. En base al Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, se establece la jubilación a los 64 años para aquellos trabajadores que lo soliciten voluntariamente.

Las personas que optasen por la jubilación deberán comunicar a la Empresa su decisión con una antelación de 30 días, procediéndose al pago de la indemnización en el momento de la baja en la Empresa.

CAPÍTULO X

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 37.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ENRESA dará especial importancia a actividades de prevención de riesgos, para lo cual, tomará las medidas adecuadas para la realización del conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales nº 31/1995, de 8 de noviembre y Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de enero.

Se concederá como crédito horario anual 240 horas, para aquellos Delegados de Prevención que no formen parte del Comité de Empresa, o no sean Delegados Sindicales. Cada Delegado de Prevención podrá disponer de un máximo de 120 horas/año adicionales trasvasadas por otro u otros Delegados de Prevención.

Dentro del plan de salud laboral, se efectuarán las siguientes actividades:

1) Reconocimientos médicos.

a) Reconocimientos previos de ingreso para diagnosticar a los que, padeciendo alguna enfermedad contagiosa, pudieran difundirla entre sus compañeros; y diagnosticar precozmente enfermedades susceptibles o no de tratamiento, compatibles o no con el trabajo en general o con cualquier trabajo específico que hubieran de realizar.

b) Reconocimientos eventuales después de períodos de incapacidad temporal superiores a un mes, o a petición del operario, para determinar alteraciones de la salud o incapacidad motivada por enfermedad, molestias sentidas por el operario, o descenso del rendimiento habitual.

c) Reconocimientos periódicos anuales para la vigilancia en el cambio de condiciones psíquicas o sanitarias causados o no por el trabajo.

d) Reconocimientos periódicos frecuentes de los operarios que realicen tareas consideradas tóxicas, peligrosas o excepcionalmente penosas.

e) Orientación y asesoramiento al personal en lo relacionado con su salud, higiene individual o familiar.

2) Accidentes de trabajo y Enfermedad profesional.

a) Diagnóstico de las enfermedades debidas al trabajo en su primer estado, para evitar el curso evolutivo y sus consecuencias.

b) Terapéutica preventiva.

c) Creación del sentido de la prevención por medio de métodos de divulgación adecuados.

d) Preparación del personal para la práctica de primeros auxilios.

e) Estudio de cada accidente habido.

Todo empleado pasará reconocimiento médico una vez al año como mínimo, aumentando su frecuencia si su salud o sus condiciones de trabajo lo hiciesen aconsejable. Si se advirtiese alguna enfermedad común se informará al interesado y se le orientará sobre sus consecuencias y mejor forma de tratamiento.

Todo empleado de ENRESA tendrá una historia clínica que le será confeccionada al practicarse el primer reconocimiento médico y que tendrá carácter secreto.

ARTÍCULO 38.- OBSERVANCIA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Dirección y los representantes de los trabajadores conscientes de la importancia de reducir al mínimo posible los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Estiman que deben ponerse en práctica todos los medios para su evitación manteniendo constante vigilancia a fin de que sean debidamente observadas las normas de seguridad, cuya infracción puede y debe denunciar todo trabajador.

Los responsables del Servicio de Seguridad, el Comité de Seguridad y Salud y los representantes de los trabajadores, trabajarán en estrecha colaboración y realizarán las campañas y cursos pertinentes para la creación de un clima preventivo de accidentes que produzcan, como resultado, la disminución de siniestros.

Todas las instalaciones deberán ser revisadas de modo continuo y sistemático, y sus trabajadores realizarán las pruebas y cursos adecuados para la prevención y recuerdo de las normas de Seguridad.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 39.- CLASES DE FALTAS

Las faltas cometidas por los empleados se calificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 40.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, con retraso superior a quince minutos en cada una de ellas, sin motivo justificado.

2. La no comunicación, en las 24 horas siguientes, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del servicio sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, y no pueda ser considerado como grave o muy grave.

4. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

5. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de residencia habitual ó el número de teléfono de contacto para personas que deban estar localizadas.

6. La falta habitual de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

7. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros e, incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

8. Simular la presencia de otro trabajador, fichando por él.

9. La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando no entrañe riesgo grave para el trabajador, compañeros o terceras personas, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

10. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral, si tales discusiones produjeran escándalos o alborotos. Podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves cuando dichas discusiones puedan causar perjuicio a la empresa.

11. Distraer voluntariamente a sus compañeros durante el tiempo de trabajo.

12. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

ARTÍCULO 41.- FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de seis faltas de puntualidad en un mes, cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas durante dicho período, y sin causa justificada.

2. Faltar dos días durante un mes sin causa que lo justifique.

3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

4. La simulación de supuestos de invalidez temporal o accidente.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando las mismas supongan un riesgo grave para el trabajador, sus compañeros, o terceros, así como negarse a usar los medios o equipos de protección homologados facilitados por la empresa.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, o entrañe riesgo para su vida o salud, tanto de él como de los otros trabajadores.

7. Cualquier alteración voluntaria o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. La negligencia o imprudencia graves que afecte a la buena marcha del servicio.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las instalaciones o centro de trabajo, así como utilizar de forma habitual para asuntos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y reiterada en el rendimiento en el trabajo.

11. Proporcionar o facilitar datos reservados de las instalaciones o centro de trabajo de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiera presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros o para terceros. Si pudiera tener incidencia radiológica se podrá considerar falta muy grave.

13. No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería, incidente o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales que pueda ocasionar perjuicio grave para la empresa o para los trabajadores. Si tiene incidencia radiológica se podrá considerar falta muy grave.

14. Inducir o facilitar el acceso al centro de trabajo o instalaciones a personas que no hayan obtenido la previa autorización.

15. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que realice su trabajo habitual sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello, si la permanencia es en zona reglamentada (vigilada, controlada, de permanencia limitada o de acceso prohibido) se considerará falta muy grave.

16. Encontrarse en zona reglamentada sin autorización o causa justificada fuera de la jornada laboral, contraviniendo procedimientos aprobados ó controlados por el C.S.N.

17. La falta voluntaria de atención y diligencia debidas al desarrollo del trabajo encomendado cuando cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo. Se podrá considerar falta muy grave en función de la magnitud del perjuicio.

18. La negligencia grave en la conservación de materiales, máquinas o herramientas que el trabajador tenga a su cargo. Se podrá considerar falta muy grave si afecta a la seguridad nuclear o protección radiológica.

19. La reincidencia en cualquier falta leve, excluidas las de puntualidad, dentro de cada uno de los trimestres del año, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

ARTÍCULO 42.- FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Más de ocho faltas de puntualidad superiores a quince minutos cada una de ellas, no justificadas, cometidas en el período de un mes.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, el hurto o robo, tanto a sus

compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona que se halle en las instalaciones o centro de trabajo o fuera de ellas durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos intencionadamente en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

5. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo.

6. La revelación a terceros de cualquier información reservada o confidencial, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7. La competencia desleal.

8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros o daños graves a la empresa.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal en el trabajo.

12. La desobediencia demostrada continuada o persistente.

13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

14. La emisión o divulgación maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

15. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad o cuando ello ocasiona evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

ARTÍCULO 43.- SANCIONES. APLICACIÓN

1. Las sanciones que la empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, son las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días.

b) Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1 se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

4. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que tengan la condición de representante legal o sindical o delegado de prevención, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

5. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, y le

constase este hecho, deberá, con carácter previo a la imposición de tales medidas, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

6. Se informará al Comité de Empresa de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

8. La empresa archivará en los expedientes laborales de los trabajadores las sanciones que por falta grave o muy grave se les impongan, anotando también la reincidencia en las faltas leves.

CAPÍTULO XII

ACCIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 44.- MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA

1) El Comité de Empresa es el Órgano representativo de los trabajadores del Centro de Trabajo que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

2) Los miembros del Comité de Empresa deberán reunirse cada mes o siempre que lo solicite un tercio de su composición, o un tercio de los trabajadores representados.

3) El lugar habitual de reunión de los miembros del Comité de Empresa será el del Centro de Trabajo. Así mismo pueden realizar reuniones fuera del Centro, en este caso para devengar los gastos de desplazamiento recogidos en el artículo 23 será preceptivo el Vº Bº de la Dirección.

ARTÍCULO 45.- ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones:

- a) Negociación de Convenios Colectivos.
- b) Intervenir ante la Dirección para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social y el respeto a los pactos y condiciones, ejercitando en su caso las acciones oportunas ante los Organismos y Tribunales competentes.
- c) Conocer los modelos de contrato escrito de trabajo que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de relación laboral.
- d) Participar en las pruebas de ingreso del personal.
- e) Participar en materia de formación y capacitación de personal.
- f) Información, consulta y participación en relación con la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- g) Ser informados mensualmente del número de horas extraordinarias devengadas por los trabajadores y en el caso de que alguno supere los topes máximos legales, la Empresa informará de las razones extraordinarias que las haya motivado.

Corresponde asimismo al Órgano de representación de los trabajadores, el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente le encomienda, pudiendo ejercer dichas funciones con la ayuda de los asesores o expertos que designen.

ARTÍCULO 46.- COMITÉ INTERCENTROS

Se podrá crear un Comité Intercentros con representación proporcional por cada Centro.

ARTÍCULO 47.- SECCIONES SINDICALES

La Empresa reconoce a los Sindicatos o Centrales, que cuenten como afiliados al menos con el 10% de los trabajadores fijos en la plantilla del Centro de Trabajo, las siguientes facultades que ejercerán dentro del marco legal:

- a) Recaudar cuotas sindicales entre los afiliados en el Centro de Trabajo, fuera de las horas efectivas de trabajo.
- b) Publicar comunicaciones de carácter sindical, a cuyo efecto la Empresa pondrá a su disposición en el Centro de Trabajo, un Tablón de Anuncios.
- c) Celebrar reuniones con sus afiliados, fuera de las horas de trabajo. Para celebrar estas reuniones, dentro del Centro de Trabajo, se solicitará la oportuna autorización de la Dirección con una antelación mínima de 48 horas; en tal solicitud se expresará el objeto de la reunión u orden del día.
- d) Nombrar un delegado que tendrá un crédito de 240 horas/año para el ejercicio de sus funciones. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Dirección.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ambas partes acuerdan respetar lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical co-

rrespondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta bancaria a que ha de ser transferida o abonada. En cualquier momento podrá anularse la orden anterior.

ARTÍCULO 48.- GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN

a) Se pondrá a disposición de los miembros del Comité de Empresa un local adecuado para la celebración de sus reuniones y se les facilitarán los medios adecuados para el ejercicio de su representación. Igualmente la Empresa instalará y pondrá en los Centros de Trabajo, Tablones de Anuncios, siendo los Delegados de Personal responsables de las publicaciones exhibidas en los mismos.

b) Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 240 horas anuales para el ejercicio de sus funciones, no computándose a tal efecto las empleadas en reuniones celebradas con la Dirección, las empleadas en convocatoria de exámenes.

Cada miembro del Comité de Empresa podrá disponer de un máximo de 120 h/año adicionales trasvasadas por otro u otros miembros de dicho Comité en los términos legalmente establecidos.

Para el cómputo de horas y pago de gastos por los desplazamientos que realicen los miembros del Comité fuera de la Instalación, se requerirá la autorización de la Dirección.

c) Los miembros del Comité dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente durante la jornada laboral y en su puesto de trabajo, debiendo comunicarlo previamente a la Dirección del Centro.

ARTÍCULO 49.- ASAMBLEAS

Los trabajadores de un Centro de Trabajo podrán reunirse en Asamblea, dentro y fuera de las horas de trabajo, siempre que la misma haya sido convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

La Asamblea será presidida por los miembros del Comité de Empresa, quien serán responsables del normal desarrollo de aquélla y de la presencia en la misma de personas ajenas al Centro de Trabajo.

En caso de celebrarse fuera de las horas de trabajo, la convocatoria de Asamblea con el Orden del Día propuesto se comunicará a la Dirección con una antelación mínima de 48 horas, expresando en su caso los nombres de las personas no pertenecientes al Centro de Trabajo que hayan de asistir a la Asamblea. Si se celebra dentro de las horas de trabajo, será preceptivo la autorización del Director del Centro para su celebración.

Cuando se someta a la Asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquéllos, el voto favorable, personal, libre y secreto, de la mitad más uno de los trabajadores de la plantilla.

DISPOSICIONES FINALES

Premio por vinculación: Se acuerda conceder al personal procedente de la Junta de Energía Nuclear 25 días laborales de vacaciones a disfrutar en un máximo de cinco años al cumplir 25 años de antigüedad en la Empresa. Estos días de vacaciones, por premio de vinculación, no podrán ser nunca compensados en metálico, de tal forma que, si un trabajador causara baja en la Empresa teniendo pendiente el disfrute de días por este concepto, esos días pendientes de disfrutar no darán lugar a indemnización alguna.

Hay varias firmas.

ANEXO I
TABLA SALARIAL - EL CARRIL - AÑO 2005

Nivel	Grupos	Salario Base	
		Anual	Paga
1	Título A	50.028,05	3.573,43
2	Título B	43.270,45	3.090,75
3	Título C	36.512,84	2.608,04
4	Título D	34.710,15	2.479,30
5	Título D	31.105,65	2.221,83
6	Título no titulado A	29.303,36	2.093,11
7	Título no titulado B	26.149,85	1.867,85
8	Oficial 1º	22.545,65	1.610,40
9	Oficial 2º	18.040,03	1.288,57
	Peón Espec.		
	Auxiliar Admvo.		

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud y Deportes
Servicio de Administración
(Corrección de error)

ANUNCIO

Publicado el anuncio número 7.501 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 149, de 31 de agosto de 2005, relativo a la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes, dirigida a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, se detecta error que ahora se corrige.

La referencia del Apartado A de la citada Resolución en su referencia a la finalidad de Subvenciones en materia de Recursos Humanos y Actividades, en el recuadro de Subvención Total Concedida a la Mancomunidad de Vega del Guadalquivir, donde dice ... "25495,00"... , debe decir ..."24370,00"...

Lo que se publica para general conocimiento.
 El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.445

ANUNCIO

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 18 de julio de 2003 y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Almedinilla, Benamejil, Cabra, Castro del Río, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Guadalcazar, Montilla, Montoro, Monturque, Obejo, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, Valenzuela, Valsequillo, Villaharta y Villaralto, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 21 de octubre de 2005 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

ALMEDINILLA: Tasa por Suministro de Agua 3º trimestre de 2005.

BENAMEJIL: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.

CABRA: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2005.

CASTRO DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2005.

FUENTE OBEJUNA: Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre de 2005.

FUENTE TÓJAR: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2005.

GUADALCÁZAR: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 4º bimestre de 2005.

MONTILLA: Tasa por Recogida de Basura, Mercado de Abastos y Mercadillo del 3º trimestre de 2005.

MONTORO: Tasa por Recogida de Basura del 2º semestre de 2005.

MONTURQUE: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2005.

OBEJO: Tasa por Recogida de Basura del 1º semestre de 2005.

PALENCIANA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2005.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 3º trimestre de 2005.

PUENTE GENIL: Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2004.

RUTE: Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura del 3º trimestre de 2005.

VALENZUELA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2004.

VALSEQUILLO: Tasa por Recogida de Basura del 2º semestre de 2005.

VILLAHARTA: Tasa por Recogida de Basura del 4º trimestre de 2005.

VILLARALTO: Tasa por Reserva de Aparcamiento, Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2005.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General

Tributaria, artículos 87 y 88 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 21 de octubre de 2005, desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de enero de 2006, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esquina calle San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 15.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 8-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 21 de octubre de 2005.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

Servicio Central de Cooperación

Expropiaciones

Núm. 9.645

Con fecha 21 de septiembre de 2005, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de Acondicionamiento de la CP-225 variante de Dos Torres a Pedroche acuerdo que le fue notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

TERMINO MUNICIPAL DOS TORRES

Parcela.— Polg.— Propietario.— Cultivo.— Superf. (m²).— Hora.
 362, 366, 367, 369; 18; FERNÁNDEZ RUBIO MANUEL; C; 88.11, 885.72, 2945.4, 557.99; 9,45.

363; 18; GALÁN TIRADO JOSÉ (C. B.); C; 189.23; 9,55.

375; 18; MISAS VIOQUE HILARIO (SEBASTIANA MISAS HIDALGO); C; 237.72; 10,05.

368; 18; ARÉVALO LÓPEZ F. EUGENIA (JOSEFA TORRICO CARRILLO); C; 556.05; 10,15.

370; 18; MOYA CRUZ SALUD (TOMÁS MEDRÁN PERALBO); C; 1019.53; 10,25.

371, 305; 18; LÓPEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS; C; 4133.96, 1398.89; 10,35.

304; 18; FERNÁNDEZ CASTRO ANTONIO (HNOS FERNÁNDEZ MEDRÁN); C; 2783.42; 10,45.

306; 18; GALLEGO MORENO CONCEPCIÓN (HEREDEROS); C; 2483.43; 10,55.

301; 18; FERNÁNDEZ CASTRO ANTONIO; C; 348.82; 11,05.

299; 18; FERNÁNDEZ PEINADO MARCELINA; C; 1580.94; 11,15.
293; 18; RUIZ LUNAR FRANCISCO (C.B) (HNOS RUIZ
VIOQUE); C; 633.44; 11,25.

296; 18; SÁNCHEZ MORENO M. CRUZ; C; 1453.98; 11,35.

190, 295; 18; MÁRQUEZ SÁNCHEZ ANTONIA (JOSÉ LUNAR
GONZÁLEZ); C; 285.96, 886.22; 11,45.

191; 18; SÁNCHEZ MORENO JUAN (ANTONIO GARCÍA SE-
RRANO, JOSEFA BENÍTEZ BLANCO); C; 1682.86; 11,55.

193; 18; MÁRQUEZ GALLEGO M. LORETO; C; 162.88; 12,05.

192; 18; LÓPEZ MISAS JULIÁN; C; 571.19; 12,15.

138; 18; BRAVO LÓPEZ M^a JESÚS; C; 1165.59; 12,25.

137; 18; BRAVO LÓPEZ ISABEL; C; 1192.01; 12,35.

142; 18; LUNAR BRAVO JESÚS FELIPE; C; 1888.97; 12,45.

143; 18; NARANJO GÓMEZ ANTONIO; C; 402.56; 12,55.

133; 18; RUBIO ESPEJO M^a CARMEN (FILIBERTO RUBIO
MORENO); C; 149.19; 13,05.

132, 111; 18, 19; MÁRQUEZ GALLEGO CONCEPCIÓN; C, C;
645.34, 1323.04; 13,15.

144; 18; LÓPEZ FERNÁNDEZ MARTA; C; 255.44; 13,25.

145; 18; LÓPEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO; C; 107.86; 13,35.

131; 18; SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ÁNGEL; C; 3933.28; 13,45.

110; 19; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ANTONIO; C; 1783.82; 13,55.

109; 19; RUIZ FERNÁNDEZ ANTONIO; C; 741.27; 14,05.

108; 19; GARCÍA ARÉVALO ALFONSO; C; 945.36; 14,15.

107; 19; FILIBERTO MISAS Y HERMANO SC; C; 3037.87; 14,25.

1; 14; FERNÁNDEZ TENA CARMEN; E; 1121; 14,35.

3; 14; RUBIO ESPEJO ANTONIO; C; 38.92; 14,45.

5; 14; REDONDO LIBIANO ALFONSA; C; 610.26; 14,55.

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 10 de noviembre de 2005, a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Dos Torres y a dos diarios de ésta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Dos Torres, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F.

Córdoba, 26 de octubre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Núm. 9.381

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 19 de octubre de 2005.— La Delegada de la A.E.A.T. Lugares de comparecencia:

Oficina Gestora.— Domicilio.— Cód. Postal.— Municipio.

R14600 Dependencia Recaudac. Córdoba; Av. Gran Capitán, 8; 14001; Córdoba.

R14602 Córdoba Oeste; Av. de América (esq. Mozárabes), s/n.; 14011; Córdoba.

R14732 Dep. Recaud.-732 Córdoba; Av. Gran Capitán, 8; 14001; Córdoba.

R14782 Unid. Rec. Deudas Menor Cuantía; Av. Gran Capitán, 8; 14001; Córdoba.

R41852 Depend. Regional Recaudación; Av. República Argentina, 23-1; 41011; Sevilla.

No obstante, si hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

Órgano responsable: Recaudación

NIF.— Nombre.— Procedimiento.— Expediente.— Lugar comparecencia.

B14374953; APLICACIONES TÉCNICAS FONTANERÍA DEL SUR; Liq. en Ejecutiva S2040004340001518; 0599054844218; R14732.

B14374953; APLICACIONES TÉCNICAS FONTANERÍA DEL SUR; Liq. en Ejecutiva S2040004110015124; 0599071363834; R14732.

B14491641; BINGOS CÓRDOBA SUR, S.L.; Liq. en Ejecutiva S2040004297788413; 0599071364256; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339851; 0519665900224; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339840; 0519665900215; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339830; 0519665900206; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339829; 0519665900197; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339818; 0519665900188; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339807; 0519665900179; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339796; 0519665900160; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339785; 0519665900150; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339774; 0519665900141; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339763; 0519665900132; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339862; 0519665900233; R14782.

30198001J; DÍAZ NAVARRETE JESÚS; Liq. en Ejecutiva S2040003080339752; 0519665900123; R14782.

B14549182; HIPERTEXTIL AL COSTO, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004297788435; 0599071363917; R14782.

B14349567; HR ALUGER DE AUTOMOVEIS ESPAÑA, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004060424704; 0599066843760; R41852.

B14349567; HR ALUGER DE AUTOMOVEIS ESPAÑA, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004110015113; 0599071645279; R41852.

B14349567; HR ALUGER DE AUTOMOVEIS ESPAÑA, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004320156957; 0599017006418; R41852.

B14613178; INVERSOL SPORT SL; Liq. en Ejecutiva S2040004297788468; 0599071363953; R14782.

B92216126; J M ELITE GABINETE INVESTIPRIVADA, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004297802240; 0599071363825; R14602.

B14550537; JARDINES DEL RODEO, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004297758031; 0599066843779; R41852.

B14625529; LUZ Y ENERGÍA, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004297788480; 0599071363733; R14600.

B14612113; OBRAS Y SERVICIOS COVIRE, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004297788457; 0599071364100; R14782.

B92379965; POTENZA 2002, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004297819169; 0599071364265; R14782.

B14621999; SERVICIOS INTEGRALES DATO 2002, SL CONS; Liq. en Ejecutiva S2040005750033966; 0599071363926; R14782.

B14627996; SILVERT CONCEPT, SL; Liq. en Ejecutiva S2040004297758053; 0599054844290; R14782.

Córdoba, 19 de octubre de 2005.— La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Patricia Gutiérrez Useros.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 8.465

A N U N C I O

Por D. Francisco Ruiz Cano, en representación de Aridos y Excavaciones Rayfran Sociedad Limitada, se ha solicitado autorización municipal para instalación de un planta de machaqueo y clasificación de áridos, planta de grava-cemento y planta de ensacado y paletización sita en suelo no urbanizable denominado finca Cantera Casería Segovia dentro de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de modo alguno por la actividad puedan formular, en el plazo de 30 días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes.

Dicho expediente y el Proyecto Técnico presentado se encuentran para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejía a 19 de septiembre de 2005.—El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 8.516

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE CORRESPONDIENTE A CASA DE GUARDERÍA Y REUNIÓN PROMOVIDO POR BRICKINVEST S.L., CON EMPLAZAMIENTO EN FINCA “LAS LASTRILLAS”, POLÍGONO 45, PARCELA 5, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros de la Corporación del expediente relativo a Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable correspondiente a Casa de Guardería y Reunión promovido por Brickinvest, S.L. con emplazamiento en Finca “Las Lastrillas”, Polígono 45, Parcela 5, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Declarado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2005 que la implantación de la instalación es interés social por concurrir en la misma circunstancias que lo justifican.

Atendido lo establecido en los artículos 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalu-

cia, relativos a la aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno y la necesidad de que por el promotor han de concretarse las garantías y prestaciones compensatorias con anterioridad o simultáneamente al expediente de licencia de obras de la instalación.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los siete (7) concejales, es decir, tres (3) concejales de I.U., dos (2) concejales del P.P. y dos (2) concejales del P.S.O.E., adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable correspondiente a Casa de Guardería y Reunión promovido por Brickinvest, S.L. con emplazamiento en Finca “Las Lastrillas”, Polígono 45, Parcela 5, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, por ser declarada la implantación de interés social y a la vista del Informe emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 10 de agosto de 2005.

Segundo.- Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 7 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 20 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

POZOBLANCO

Núm. 8.591

CITACION PARA COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	CuantíaEuros	Precepto	Artº
22837	Mª Isabel Muñoz Lopera	75.703.107	Pozoblanco	13.06.05	30.00	R.G..C	94.2
21908	José A. Gómez Hidalgo	80.142.415	Pozoblanco	19.04.05	30.00	R.G.C.	171
21260	Nicolás Jurado Dueñas	75.703.071	Pozoblanco	05.01.05	30.00	R.G.C.	171
21727	Miguel Plazuelo Rubio	80.149.780	Pozoblanco	04.03.05	30.00	R.G.C.	171.1
21596	Mª Carmen Romero Cabrera	30.205.641	Pozoblanco	04.04.05	30.00	R.G.C.	94
21759	Francisco Sánchez Muñoz	75.694.667	Pozoblanco	07.06.05	30.00	R.G.C.	171
21849	Francisco Sánchez Muñoz	75.694.667	Pozoblanco	06.06.05	30.00	R.G.C.	171
22807	Pedro J. García Dorado	75.705.389	Pozoblanco	17.06.05	30.00	R.G.C.	91.2D
21044	Pesgilcer, SI	B-14631345	Córdoba	26.07.05	42.00	R.G.C.	94
22882	Francisca Ruiz López	30.521.724	Córdoba	25.06.05	30.00	R.G.C.	171
21840	Civcar Automóviles, sa	A-14352421	Córdoba	31.05.05	30.00	R.G.C.	94.2
22064	Juan J. Moreno Silva	75.700.299	Córdoba	25.05.05	30.00	R.G.C.	94.2E
22792	Juan J. Coca Moreno	80.141.466	Córdoba	17.07.05	30.00	R.G.C.	171

21785	Alfonso Suarez Botella	75.693.930	Puertollano	18.05.05	30.00	R.G.C.	171
22032	Gabriel García Corredera	80.149.856	Benidorm	13.06.05	30.00	R.G.C.	94.2
22130	Consuelo Gómez López	30.461.657	Alcaracejos	06.06.05	36.00	R.G.C.	171
21915	Manuel Spinola Pérez	24.278.835	Madrid	18.04.05	30.00	R.G.C.	94
22784	Luis Rayego Caballero	30.186.311	Arganda	30.06.05	30.00	R.G.C.	94.2E
21756	Miguel Pérez y Martínez	50.034.415	Fuenlabrada	26.04.05	30.00	R.G.C.	94.2G

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 21 de septiembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

CABRA

Núm. 8.754

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2005, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-11, promovido por don Fernando Pallarés Moreno, cuyas Ordenanzas Urbanísticas son las que figuran en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 26 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: La Secretaria Accidental, Ascensión Molina Jurado.

ANEXO

ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-11 CABRA (CÓRDOBA)

- Denominación: UE-11.
 - Superficie: 17.960,35 m².
 - Ordenanza: Manzana cerrada (MC). Extensiva (EX). Colonia Popular 1 (CP-1). Parque Urbano (V). Docente (E).
 - Aprovechamiento máximo: Superficie de techo construido: 16.315,86 m². Número de viviendas: 163.
 - Superficie de cesión: Viario: 5.978,28 m². Parque Urbano: 562,38 m². Docente: 257,92 m².
 - Cesión de aprovechamiento: 10% (1.632 m²/t).
 - Sistema de actuación: Compensación.
 - Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.
 - Programa de actuación: Primer cuatrienio.
 - Condiciones de ordenación: Según propuesta recogida en el plano B del documento técnico.
- Cabra, 26 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

LUCENA

Núm. 8.902

A N U N C I O

Relación de Vehículos que se encuentran en la Jefatura de la Policía Local, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se han intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso del artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERO: De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a considerarlo residuo sólido urbano, conforme a lo previsto al final de la letra a), apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 11/99 de 21 de Abril, pasando a propiedad municipal.

SEGUNDO: Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Marca.— Modelo.— Matrícula.— Titular.

CITROËN; CX 25; SE-0872-BF; Manuel RAMÍREZ RIVERA. VOLKSWAGEN; GOLF; CO-1262-W; Antonio ROMERO DE LA TORRE.

OPEL; CORSA; CO-6588-AB; José Manuel JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

FORD; FIESTA; CO-1758-Z; Dolores ORTEGA CÓRDOBA. CITROËN; C-15; CO-9711-AL; Domingo GÓMEZ RUIZ.

RENAULT; 4; CO-2879-P; CONSTRUCCIONES RICADE S.L.

OPEL; CORSA; CO-6729-T; Francisco M. RAMÍREZ JIMÉNEZ.

PEUGEOT; 205; Z-9639-T; David PARRA LLANES.

RENAULT; EXPRESS; SE-9904-BV; Hassan JADIRI HARIR.

ALFA ROMEO; 33; SE-1505-BB; Moisés CABRERA LÓPEZ.

ALFA ROMEO; 33; CO-2796-AB; Asmaa LAALOU.

VOLKSWAGEN; GOLF; CO-6630-W; Antonio LARA CORTÉS.

MERCEDES-BENZ; MB-100; CO-1337-S; DISEÑO Y COMER-

CIALIZACIÓN DEL MUEBLE S.L.

NISSAN; TRADE; T-6708-U; CARDEMOR S.L.

FORD; ORION; H-6232-M; Rachid MACHROUHI.

ROVER; MONTEGO; CO-1122-AF; Yolanda LOPERA ZAMORA.

FORD; FIESTA; CO-0800-V; Juan PÉREZ BURGUILLOS.

CITROËN; C-15; J-1851-I; Antonio MONTALBÁN MORANTE.

SUZUKI; LIDO; C-1171-BMK; Miguel CUADRA JIMÉNEZ.

DERBI; START; C-1531-BMV; María del Carmen LEÓN RUIZ.

HONDA; SJ 50; C-1369-BDW; Ángel ROLDÁN ZURERA.

YAMAHA; CY 50; C-4287-BMW; Javier CÓRDOBA PARRA.

MALAGUTI; PHANTOM; C-7992-BLM; Ramona GARCÍA

ZAMORANO.

HYOSUNG; SUPER CAB; C-8357-BNM; Daniel CANTERO

OLEA.

SUZUKI; LIDO; CO-3336-AB; Pedro GONZÁLEZ AGUILERA.

YAMAHA; YQ 50; C-2312-BPH; Francisco Daniel SERRANO

MARTÍN.

VESPINO; COLOR ROJO; ILEGIBLE; DESCONOCIDO.

BICICLETA OMEGA; —; COLOR VERDE-ROJA; DESCONOCIDO.

BICICLETA BTT; OTERO; COLOR AMARILLA-AZUL; DESCONOCIDO.

BICICLETA HI-TEC; CALIFORNIA; COLOR AMARILLA; DESCONOCIDO.

BICICLETA TORROT; —; COLOR AZUL; DESCONOCIDO.

BICICLETA G.A.C.; MULTY; COLOR MORADA; DESCONOCIDO.

MINIMOTO INJUSA; CBR; COLOR ROJA-NEGRA-AZUL; DESCONOCIDO.

Lucena a 3 de octubre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos

López.

BAENA

Núm. 9.213

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de octubre de 2005, ha sido aprobado el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle "Travesía de San Blas", incluido en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Baena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el punto segundo de la citada Resolución.

Baena, 3 de octubre de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

MONTEMAYOR

Núm. 9.228

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, adoptó acuerdo de modificación de ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasa Municipal de Guardería Municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas y artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Dentro de este plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Montemayor a 13 de octubre de 2005.— El Alcalde, Antonio García García.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 9.330

El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en sesión ordinaria celebrada el día seis de octubre de dos mil cinco, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Guardería Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 14 de octubre de 2005.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

MONTILLA

Núm. 9.331

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 17 de octubre de 2005, adoptó acuerdos iniciales de modificación de las Ordenanzas Fiscales por las que se regulan los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que regirán en este municipio para el ejercicio 2006:

Impuestos: I. Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, I. Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, I. Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, I. Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones.

Tasas: Por Expedición de Documentos, por Escudo Municipal en Placas y Patentes, por servicios en el Cementerio, por Apertura de Establecimientos, por Licencias Urbanísticas, por Recogida de Basuras, por Servicios en el Mercado Municipal de Abastos, por Ocupación y el Aprovechamiento del Dominio Público Local, por Entrada de Vehículos, por Utilización y Uso de Servicios de Instalaciones Deportivas, por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales y Ciclo Integral Hidráulico.

Precios Públicos: Por Arrendamiento de Maquinaria de Obra Pública de Propiedad Municipal, por Suscripción y Publicidad en el Boletín de Información Municipal.

Callejero.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 18 de octubre de 2005.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-03), Aurora Sánchez Gama.

LUQUE

Núm. 9.351

A N U N C I O

ACUERDO MARCO SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Base Jurídica.**

El presente Acuerdo Marco tiene su base jurídica en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y las modificaciones introducidas en la misma por la Ley siete de mil novecientos noventa, de diecinueve de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, en el Real Decreto Legislativo uno de mil novecientos noventa y cinco, de veinticuatro de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás Legislaciones que sobre negociación colectiva le es de aplicación.

Artículo 2º.- Objeto y ámbito personal.

El presente Acuerdo regula las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y del cualquier otra naturaleza de los empleados del Ayuntamiento, sin perjuicio del Régimen Jurídico de éstos.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

a.- A todos los Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Luque que se encuentren en situación de activo o en la de servicios especiales.

b.- A todo el persona vinculado a la Corporación en virtud del nombramiento de interino que ocupe plaza de Funcionario.

c.- Al personal en régimen de derecho laboral, fijo o temporal que lleve trabajando más de dos años ininterrumpidos, excepto los acogidos a algún programa de colaboración con otras Administraciones: Servicio UPE, colaboración social, (INEM) y otros programas similares.

Artículo 3º.- Condiciones más beneficiosas.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2004 y mantendrá su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

En todo caso, se considera subida automática el porcentaje que experimente el I.P.C. entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior, conforme disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma específica que regule las retribuciones del sector público.

Artículo 4º.- Condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

Artículo 5º.- Incremento y revisión.

Los conceptos económicos serán revisables mediante negociación pactada para cada ejercicio económico, sin perjuicio de que a las retribuciones le es de aplicación automática la revisión salarial consolidable, que a fin de que el poder adquisitivo del personal no sufra detrimento, suponga la subida del índice de precios al consumo cada año natural.

A los efectos del cálculo del incremento y revisión en su caso pudiera corresponder respecto al derecho recogido en el párrafo anterior, se tomarán en consideración los siguientes contenidos y vectores:

a.- El incremento y revisión que pudiera corresponder le sera de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos, tanto retributivos como compensatorios, recogidos en acuerdo aparte o contemplados en el presente Acuerdo.

b.- El incremento y revisión a aplicar será el resultante de la diferencia existente entre el IPC habido el 31 de diciembre de cada período y el porcentaje del incremento o revisión aplicado durante el resto del correspondiente año natural, siempre y cuando el incremento se aplique igualmente a los funcionarios de la Administración Central.

En última instancia, el personal que a la entrada en vigor del presente Acuerdo hubiese cesado al Servicio del Ayuntamiento, el corresponde percibir el incremento habido en el ámbito de la Negociación Colectiva, respecto de la totalidad de los conceptos económicos devengados por el mismo. Para lo cual la Corporación realizará una liquidación automática.

Artículo 6º.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio, integrada por un representante de cada uno de los sindicatos firmantes y tres representantes de la Corporación.

Su misión consistirá en interpretar y desarrollar las partes dudosas o incompletas de este Acuerdo, que pudieran existir en su aplicación.

Dicha Comisión se reunirá, previa convocatoria del Alcalde, a petición de una de las partes, en el plazo de 15 días desde la solicitud. A esta convocatoria, que se notificará a los representantes de la parte social, se acompañará el Orden del Día.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 7º.- Incompatibilidades.

El acceso y la permanencia en el Ayuntamiento lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en cuantas otras disposiciones la complementen y/o la desarrollen.

Artículo 8º.- Acceso al puesto de trabajo.

De carácter anual y en el período comprendido entre el día primero de diciembre y el último de enero del siguiente, por los representantes sindicales y la Corporación, se procederá a pactar y concretar la relación de puestos de trabajo que, como propuestas será remitida al Pleno para su inclusión, en la correspondiente Oferta Pública de Empleo.

Dentro de este mismo contexto, y por parte de los Representantes de la Corporación, conjuntamente con los órganos de representación sindical, se determinarán los criterios en que, tanto las pruebas de promoción interna, como la convocatoria de vacantes, que no se vieran afectadas por tal promoción habrán de enmarcarse.

Artículo 9º.- Traslados internos de personal y provisión de puestos de trabajo.

Los traslados de personal se regirán por las siguientes normas:

a.- Con la suficiente publicidad y plazos se anunciarán los traslados de puestos de trabajo que deban cubrirse, con especificación de qué personal y con qué requisitos mínimos se pueden optar a ellos.

b.- La Corporación una vez consultada la representación de la parte social, determinará quienes deben ser trasladados.

La provisión de puestos de trabajo, salvaguardando el contenido específico que, en las normas que regulan las relaciones laborales de cada colectivo de empleados se establecen, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre.

Artículo 10º.- Período de prueba.

La contratación con carácter fijo de cualquier puesto de trabajo que se estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato laboral distinto de la de "fijo en plantilla" supondrá la superación automática del correspondiente período de prueba.

Al empleado que se contrate con carácter de fijo se le computará a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, la suma acumulada de los distintos períodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico-laboral.

Artículo 11º.- Conocimiento de contratación.

El Ayuntamiento de Luque queda obligado en el momento de la toma de posesión de funcionario o de la firma de contrato, a comunicarlo al Delegado de Personal, conforme establece la Ley 2/1991.

Artículo 12º.- Enfermedad o accidente.

En los casos de enfermedad laboral o "in itinere" el empleado cobrará el cien por cien de sus retribuciones.

Artículo 13º.- Gestación.

Los trabajadores, en el supuesto que contemplamos, tendrá el derecho a una licencia de dieciséis semanas, computables a efectos de antigüedad, de acuerdo con el texto de la Ley 3/89, de 3 de marzo.

Artículo 14º.- Lactancia.

Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en una hora más con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

Artículo 15º.- Jornada Laboral.

La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas semanales. Durante la jornada se dispondrá de un descanso retribuido de 30 minutos.

Artículo 16º.- Horario de trabajo.

Durante el mes de diciembre de cada año se elaborarán, conjuntamente con la representación sindical, los calendarios laborales para el año siguiente, con especificación de los distintos servicios.

Como norma general se prohibirán las horas extraordinarias.

Artículo 17º.- Licencias retribuidas.

La Corporación concederá a sus empleados licencias retribuidas previas su autorización, salvo cuando la urgencia del caso no lo permita, por los conceptos y días que se indican:

a.- Por matrimonio civil o religioso del empleado, 20 días, que podrán unirse a las vacaciones anuales, si éstas no se hubieran disfrutado.

b.- Por alumbramiento de esposa, tres días a partir de la fecha del alumbramiento. Si se produjera fuera de la provincia, será de cuatro días.

c.- Por el matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos, un día.

d.- Por la comunión o bautizo de un hijo, un día, siempre y cuando el hecho se produzca en día laboral.

e.- Por la muerte de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad, 3 días cuando el suceso se produzca en la misma, y 4 días cuando sea en distinta localidad.

f.- Por enfermedad grave de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad, de 2 a 4 días según los casos, y ampliables, en caso de necesidad, debidamente justificado.

g.- Por traslado del domicilio habitual, sin cambio de residencia 1 día y 2 días si el cambio se produce fuera de la localidad.

h.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

i.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

j.- A lo largo del año, el personal de esta Corporación, tendrá derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los apartados anteriores. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuirlos a su conveniencia, previa autorización de la Alcaldía, siempre que la necesidad del servicio lo permita.

Todos los apartados anteriores deberán de ser justificados debidamente, excepto el último.

k.- La Semana Santa, el personal disfrutará de 1 día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico, se reducirá la jornada además en 2 horas la jornada laboral en los días laborables de esta semana.

1.- En Feria se disfrutará asimismo de 1 día de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local. En estas fiestas se producirá una reducción de jornada de 2 horas diarias en cada uno de los días laborables.

m.- En Navidad, el personal disfrutará de dos días de permiso, el día veinticuatro y el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

El día 5 de enero, se reducirá la jornada laboral en dos horas.

Artículo 18º.- Permisos no retribuidos.

El personal de plantilla que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a un permisi-

so no retribuido por plazo mínimo de 15 días naturales y máximo de dieciocho meses.

Estas licencias se otorgarán con reserva del puesto de trabajo a efectos de la reincorporación del trabajador.

Artículo 19º.- Vacaciones.

Durante el mes de mayo de cada año, se confeccionará, consultados los representantes sindicales, la propuesta del plan anual de vacaciones, que deberá de estar terminada antes de que finalice dicho mes.

El período de vacaciones retribuidas serán de 31 días naturales de descanso anual, que preferentemente se disfrutará de una sola vez.

Si durante el disfrute de las vacaciones el empleado causará baja por enfermedad o accidente, las vacaciones quedarán interrumpidas a partir de la fecha de presentación del parte de baja y hasta la fecha en que se produzca el alta.

El período de baja por enfermedad será computable como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al personal dentro del año.

El trabajador de plantilla, de nuevo ingreso, disfrutará dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso, y hasta fin de año, a razón de dos días laborales por mes trabajado.

El personal a efectos de este Acuerdo, que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas o finalice el período por el que fue nombrado, tendrá derecho al disfrute, o en su caso, a que se incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas, por el período del tiempo trabajado durante el año.

En caso de que el trabajador cesare por fallecimiento, y no hubiese disfrutado de las vacaciones que le correspondan, sus herederos tendrán derecho a que se incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Artículo 20º.- Domingos, Festivos y Productividad.

a.- El personal que por necesidad del servicio hubiera de trabajar durante los domingos o festivos, dará lugar, bien a una compensación de un día y medio libre, además de los que le correspondan semanalmente, o a percibir 5.000 pesetas.

El empleado del Cementerio, percibirá 5.000 pesetas por cada entierro en que preste su servicio.

b.- A cada puesto de trabajo se fijarán unos objetivos mensuales, cuyo cumplimiento se revisará por la Alcaldía, abonándose por este concepto y condicionado al cumplimiento de los objetivos, las cantidades que se especifican en el catálogo de puestos de trabajo.

c.- Todos los trabajadores que realicen horas extraordinarias por razones justificadas de los respectivos servicios, se les compensará en los 30 días siguientes, con un descanso equivalente al doble de las horas trabajadas.

CAPÍTULO III

MEJORAS SOCIALES

Artículo 21º.- Ropa de trabajo.

El Ayuntamiento de Luque facilitará al personal de Servicios Especiales y de oficio, y a los Agentes de la Policía Municipal, Operarios de Limpieza y demás personal que le corresponda, la ropa de trabajo correspondiente según las necesidades.

Artículo 22º.- Seguro de accidente.

La Corporación contratará un seguro de accidentes, que contemple una cobertura de 24.040,48 euros como indemnización en caso de fallecimiento o invalidez.

Artículo 23º.- Ayudas para gasto de sepelio.

En caso de muerte de un trabajador, la Corporación Municipal abonará a los familiares del mismo el importe de una mensualidad, entendiéndose por tal el sueldo-salario más antigüedad-trienios, en concepto de ayuda para gastos de sepelio.

Artículo 24º.- Anticipo de pensión.

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, la Corporación Municipal continuará pagando a la viuda o a los hijos menores si los hubiere, y lo solicitará en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran de-

recho, una cantidad equivalente al 80% del sueldo base más trienios, antigüedad que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir.

Esta misma circunstancia será de aplicación a los trabajadores que accedan a la jubilación anticipada, y/o de los atrasos que le pudiera corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito a reintegrar, tanto pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

Artículo 25º.- Reinserción Laboral.

La Corporación Municipal, siempre que sea posible, acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente, o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la Empresa, destinándose a trabajos adecuados a sus condiciones, sin pérdidas de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

El orden para el beneficiario que se establece en el apartado anterior, se determinará con la antigüedad en la Corporación, y en caso de igualdad por el mayor número de hijos menores de edad e incapacidad para el trabajo. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

Artículo 26º.- Anticipos reintegrables.

Podrán concederse previo decreto de la Presidencia y previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Patrimonio, así como informe de la Tesorería-Intervención, anticipos en los términos siguientes:

a.- Al personal activo tanto funcionario como laboral, anticipos de 1 ó 2 mensualidades del haber que perciban y cuyo reintegro se verificará en 10 ó 14 mensualidades, según se trate de 1 ó 2 pagas, mediante descuento en nóminas o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.

b.- Al personal activo anticipo quincenal por un importe total no superior al 50% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

Artículo 27º.- Prestaciones médico-farmacéuticas.

El Excmo. Ayuntamiento, en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y beneficiarios, dispone de las siguientes ayudas económicas:

- Dentadura completa: 30% Máx. 150,25 euros.
- Dentadura parcial: 30% Máx. 90,15 euros.
- Empaste: 30% 18,03 euros.
- Ortodoncia: 30% Máx. 120,20 euros.
- Endodoncia: 30% Máx. 120,20 euros.
- Coronas en piezas dentales: 30% Máx. 90,15 euros.
- Realización de puentes y demás prótesis: 30% Máx. 90,15 euros.
- Gafas (cristales y/o monturas): 30% 30,05 euros.
- Gafas bifocales: 30% 30,05 euros.
- Lentillas: 30% 24,04 euros.
- Plantillas Ortopédicas: 30% Máx. 30,05 euros.
- Corsés Ortopédicos: 30% Máx. 90,15 euros.
- Zapatos ortopédicos (excepción pies planos): 30% Máx. 48,08 euros.
- Audífonos: 30% Máx. 48,08 euros.
- Vacuna contra la alergia: 30% Máx. 30,05 euros.
- Pulpotomía: 30% Máx. 48,08 euros.

En la aplicación práctica de este artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.- Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas o lentillas, se le concederá solamente una de ambas.

b.- Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales, se le concederá o bien las gafas de cerca y lejos, o bien las bifocales.

c.- La graduación de la vista habrá de verificarse indistintamente en Seguridad Social o por oftalmólogo u óptico titulado.

Artículo 28º.- Ayudas de estudios.

El Excmo. Ayuntamiento, en su deseo de mejorar las ayudas de estudios al personal a su servicio y a sus hijos, dispone de las siguientes ayudas económicas:

Grado	Ayuda
Educación Infantil	36,06 euros
Educación Primaria	36,06 euros.
Educación Secundaria	48,08 euros.

Bachiller Superior o equivalente 72,12 euros.
Enseñanza Superior 102,17 euros.

En el mes de octubre se abrirá un plazo de un mes para que los interesados puedan presentar su solicitud acompañando certificación acreditativa de la matriculación realizada.

Artículo 29º.- Jubilación anticipada.

a.- Será de aplicación lo dispuesto con carácter general para la Función Pública.

b.- Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente a partir de los 60 años de edad, en caso de que la Corporación así lo acuerde como conveniente, en los términos contenidos en el Real Decreto 1.194/85 de 18 de julio.

c.- En el caso de que la Corporación acepte la jubilación anticipada de cualquier empleado podrá negociar un premio de jubilación, tomando como referencia las siguientes cuantías:

EDAD	CUANTÍA
60	24.040,48 euros
61	18.030,36 euros
62	12.020,24 euros
63	6.010,12 euros
64	3.005,06 euros

En ningún caso se podrá aceptar en la negociación cuantías que superen en 3.005,06 euros, las señaladas como referencia.

Artículo 30º.- Premio por año de vinculación.

Al cumplir treinta años de servicio en la Corporación Municipal de Luque, el empleado funcionario o laboral percibirá por una sola vez un premio equivalente al importe de una mensualidad de la que se perciba en esa fecha, que se abonará en el mes en que se cumplan los treinta de servicio.

Artículo 31º.- Difusión del Convenio.

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Convenio. A tal fin entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente por período igual o superior a seis meses le entregará una copia a la firma del contrato.

Artículo 32.- Garantías Sindicales.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Libertad Sindical, Ley 9/1987, de 12 de junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Disposiciones Reglamentarias que complementan estos textos legales.

* **Disposición Adicional Primera.-** Con objeto de ir equiparando los complementos de destino que cada uno tiene asignado en función de su puesto de trabajo con otros similares de distintos municipios de iguales características, se acuerda el siguiente, establecidos por grupos:

GRUPO B.

Puntos.- Año 2004.- Año 2005.- Año 2006.- Año 2007.

6 puntos; 2 puntos: 2 Ayto. y otro trabajador; 2 puntos: 1 Ayto. y otros trabajador; 1 punto Ayto.; 1 punto Ayto.

Secretario; Del 18 al 20; Del 20 al 22; Del 22 al 23; Del 23 al 24. Inma; Del 16 al 18; Del 18 a 20; Del 20 al 21; Del 21 al 22.

GRUPO C.

Puntos.- Año 2004.- Año 2005.- Año 2006.- Año 2007.

2 puntos; 1 punto Ayto.; -; -; 1 punto Ayto.

Paulino; Del 14 al 15; -; -; Del 15 al 16.

5 puntos; 2 puntos: 1 Ayto. y otro trabajador; 1 punto trabajador; 1 punto Ayto.; 1 punto Ayto.

Laura Marín Aguilera, Manuel López Fernández, Juan Marín Jurado, Manuel Ortiz Porrás, Emilio J. Valverde Cañete y Antonio J. Cañete; Del 11 al 13; Del 13 al 14; Del 14 al 15; Del 15 al 16.

6 puntos; 2 puntos: Ayto. y otro trabajador; 2 puntos: 1 Ayto. y otro trabajador; 1 punto Ayto.; 1 punto Ayto.

Juan Carrillo Jiménez, Antonio Baena García y Antonio Baena Luque; Del 11 al 13; Del 13 al 15; Del 15 al 16; Del 16 y 17.

5 puntos; 2 puntos: 1 Ayto. y otro trabajador; 1 punto el trabajador; 1 punto Ayto.; 1 punto Ayto.

José Navas; Del 9 a 11; Del 11 al 12; Del 12 al 13; Del 13 al 14.

En este apartado se considera la subida de un punto más porque dichos trabajadores tienen a su cargo una Jefatura.

GRUPO D.

Puntos.- Año 2004.- Año 2005.- Año 2006.- Año 2007.

5 puntos; 2 puntos: 1 Ayto. y otro trabajador; 1 punto el trabajador; 1 punto Ayto.; 1 punto Ayto.

Eusebio; Del 11 al 13; Del 13 al 14; Del 14 al 15; Del 15 al 16. 4 puntos; 2 puntos: 1 Ayto. y otro trabajador; 1 punto trabajador; -; 1 punto Ayto.

Baldomero Vilchez, Francisco Bayo y Rosario Marín; Del 9 al 11; Del 11 al 12; -; Del 12 al 13.

En este apartado se realiza diferencia entre el personal de oficinas que pertenece a este grupo y el personal de servicios.

Cuando se especifica que el punto será a cuenta del trabajador, se refiere a un retrimiento de las retribuciones complementarias en el siguiente orden: Primero Productividad y seguidamente Complemento Específico.

* **Disposición Adicional Segunda.-** Los empleados que utilicen vehículo propio para realizar tareas, caso de Responsable de Obras y Oficial de Mantenimiento, percibirán una compensación de 6,01 euros por día trabajado.

* **Disposición Final.-** Todo lo no contemplado en el presente Acuerdo Marco, se regirá por la normativa legal aplicable al caso.

Firma ilegible.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 9.437

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos, así como la imposición y ordenación de otras, según a continuación se expresa:

Ordenanzas de nueva imposición

- Nº 26. Tasa por utilización de edificios municipales.

- Nº 20. Precio público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Victoria.

Modificación de Ordenanzas de Impuestos:

- Nº 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Nº 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Nº 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Nº 5. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Modificación de Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos:

- Nº 7. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

- Nº 8. Tasa por Actuaciones Urbanísticas, de Medio Ambiente y Apertura de Establecimientos.

- Nº 9. Tasa por el Servicio del Parque Municipal de Maquinaria.

- Nº 10. Tasa por el Servicio de Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.

- Nº 11. Tasa por el Servicio de Cementerios.

- Nº 12. Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

- Nº 14. Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua de Uso Doméstico e Industrial.

- Nº 15. Tasa por el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús.

- Nº 16. Tasa por el Servicio del Mercado de Abastos.

- Nº 18. Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

- Nº 19. Precio Público por el Servicio de Piscina y Otras Instalaciones Deportivas Municipales.

- Nº 21. Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, 24 de octubre de 2005.— La Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa, M^a Luisa Ceballos Casas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 9.720

A N U N C I O

Convocatoria para el levantamiento de Actas previas de pago y ocupación

Se hace pública la Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas de pago y ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el

Proyecto de ejecución de la rotonda Ctra. A-309 frente al Polígono de la Soledad.

Titulares: D^a. Soledad Toro Luque propietaria 50% y usufructuaria del otro 50% y nudos propietarios Hnos. Bujalance Toro.

Uso: Urbano Industrial.

Superficie: Parte finca reg. 25.211 (123.62 m²).

Valoración: 11.496,66 euros.

Efectuado el trámite de información pública previsto en el artículo ciento sesenta y dos punto dos de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza (LOUA), por acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número ciento treinta y nueve, de fecha diez de agosto de dos mil cinco y por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2.005 se aprueba definitivamente el expediente de expropiación, con efectos al amparo del art. 163 de la LOUA de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia. En consecuencia procede dar cumplimiento al art. 52 LEF y concordantes del REF, procediendo a levantar las correspondientes actas previas.

A tenor de ello este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera atendiendo a lo establecido en la regla 2^a. del art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que constan en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Diario Córdoba y en el Tablón de Edictos para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que a continuación se reseña a fin de proceder al levantamiento de las actas previas correspondientes:

Día 11 de noviembre de 2005, a las 10'00 horas, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, los Sres. D^a. Soledad Toro Luque, D^a. M^a. Paz Bujalance Toro, D. Antonio Bujalance Toro, D^a. Soledad Bujalance Toro, D. Juan Bujalance Toro, D^a. M^a. del Carmen Bujalance Toro y D. Francisco Javier Bujalance Toro de la Relación de propietarios.

Al acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian, por sí o a través de representante, provistos del DNI, títulos de propiedad o de los derechos que ostentan, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en boletines y periódicos, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme establece el art. 56.2 REF, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al aprobar la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales padecidos al confeccionar la relación.

Aguilar de la Frontera, 21 de octubre de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 8.955

Dña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 259/2005 por el fallecimiento sin testar de don Francisco Segador Muñoz ocurrido en Pozoblanco el día 8 de marzo de 2005 promovido por Josefa Blanco Segador, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la soliciten, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 4 de octubre de 2005.— La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 9.068

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de octubre de 2005, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las Obras por procedimiento abierto mediante concurso, para la Ejecución de las Obras de Cimentación y Estructura de Módulo Administrativo de la Escuela Taller sita en esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

2º.- Objeto del contrato:

a).- Descripción del objeto:

La ejecución de las obras de Cimentación y Estructura de Módulo Administrativo de la 2ª fase del Centro de Iniciativa empresarial de Montilla, en calle Narciso Monturiol, parcelas 16 y 17 de Montilla, incluidas en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

c).- Lugar de ejecución: Dentro del Término Municipal de Montilla.

d).- Plazo de ejecución: Tres meses.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- Tramitación: Ordinaria.

b).- Procedimiento: Abierto.

c).- Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de: SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.375,35 euros), IVA incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer sus ofertas incluyen en las mismas no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del tributo y, sin que el importe de la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado; toda oferta superior al precio fijado será automáticamente eliminada.

5º.- Garantías:

Garantía provisional del 2% del tipo de licitación: 1507,50 euros.

Garantía definitiva del 4% para el que resulte adjudicatario.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción del 2% de las fianzas que hubieren de constituir conforme al art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de la Junta de Andalucía.

6º.- Obtención de documentación e información:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c).- Localidad y código postal: Montilla-14550.

d).- Teléfono: 957/650 150.

e).- Telefax: 957/652 428.

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información:

El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente

al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b).- Documentación a presentar:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5).- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7).- Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14.550

9º.- Apertura de las ofertas:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c).- Localidad: Montilla.

d).- Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

10º.- Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

11º.- Modelo de proposición:

D. _____, con domicilio en _____ c/ _____ num. ____ y D.N.I. número _____ o CIF _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, lo que acredita con poder bastante que se acompaña) (táchese lo que no proceda), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras _____ solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de _____ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

_____ a ____ de _____

Firma del licitador

Montilla, a 11 de octubre de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

HORNACHUELOS

Núm. 9.201

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía 408/2005, de 13 de octubre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, por subasta, mediante procedimiento abierto, para la adquisición "DOS VEHÍCULOS DE TRABAJO PARA SERVICIOS MUNICIPALES", el cual se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de "DOS VEHÍCULOS DE TRABAJO PARA SERVICIOS MUNICIPALES", con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas y prescripciones técnicas aprobado Decreto 408/2005, de 13.10.2005.

b) Plazo de ejecución: 2 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección:

Presupuesto base de licitación: Importe total: 25.089,14 euros (IVA incluido).

Criterios de selección para adjudicación del suministro: los establecidos en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas.

5. Garantías:

a) Provisional: Exenta.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) Localidad y código postal: Hornachuelos 14740.

d) Teléfono: 957/641 051 - 957/641 052.

e) Fax: 957/640 449.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

9. Apertura y ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación designada a tal fin por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) Localidad: Hornachuelos.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentación administrativa contenida en el sobre A, presentada en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre B el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si los indicados días fuese sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Lugar: Salón de Plenos de la Corporación.

Hora: A las 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios:

A cargo del Ayuntamiento.

Hornachuelos, a 13 de octubre de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

CABRA

Núm. 9.227

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Adquisición de un vehículo cisterna y equipo especial de limpieza.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Precio de licitación:

El precio de licitación será de 55.125,52 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14940.

Teléfono: 957 520 050 . Fax: 957 520 575.

7. Presentación de ofertas:

Hasta las 14,00 horas del décimo tercer día natural contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

8. Lugar de presentación de ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurridos seis días desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9. Apertura de ofertas:

A las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, siete de octubre de dos mil cinco.— El Alcalde Accidental, firma ilegible.

GUADALCÁZAR

Núm. 9.328

Anuncio de licitación

Objeto: Adaptación del Planeamiento Urbanístico a la Ley 7/ 2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Guadalcazar (Córdoba).

Presupuesto: Sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro euros (63.864 euros), IVA incluido.

Tramitación/Procedimiento y Forma de Adjudicación:

Tramitación ordinaria/Procedimiento abierto/Forma concurso.

Presentación Proposiciones: En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar o por correo según se prescribe en la Cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas por las que se rige esta contratación.

Plazo para la presentación de Proposiciones: 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Garantía Provisional: 1.277,23 euros.

Guadalcazar, a 14 de octubre de 2007.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 9.329

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de Pleno de fecha 6 de octubre de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de auto-taxis, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazara, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas, que se transcribe a continuación :

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor , sin contador taxímetro. Y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda.- 1.- Condiciones Generales:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la categoría BTP en vigor, expedido por la Jefatura de Trafico.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.- Condiciones específicas:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un numero de plazas no superior a cinco, incluidas la del conductor, debiendo figurar esta capacidad tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial.

Tercera.- 1.- La solicitud de licencia se formulara por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales , la marca y modelo de vehículo que utilizaría y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, en relación al baremo que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

2.- Se presentaran dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a la publicación de este extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarta.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias, se hará pública en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasaran a informe de Secretaría.

Sexta.- El expediente será resuelto por el Pleno, que adjudicará la licencia.

Séptima.- La adjudicación se realizara de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Estar empadronado en el Municipio, por cada año con un máximo de cinco: 1 punto.

b) Encontrarse en situación de desempleo, acreditado por la oficina de empleo correspondiente: 1 punto.

Octava.- 1.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2ª, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación al baremo que señala la cláusula séptima.

2.- El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. Y esta obligado a prestar el servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia.

El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Departamento Recurso Internos
Unidad de Contratación

Núm. 9.383

A N U N C I O

Expediente: 2005/000195

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1.280/05, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la Obra de "SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS GRÚA DE ARRASTRE TIPO CAMIÓN DE 4.500 KG. P.M.A.", se procede a su exposición al público.

OBJETO.- SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS GRUA DE ARRASTRE TIPO CAMIÓN DE 4.500 KG. P.M.A.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 83.062,96 euros, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.661,26 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación o en la web www.ayuncordoba.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 17 de octubre de 2005.— Teniente Alcalde de Personal Seguridad Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 9.066

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 205/1996, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Sebastián Almenara Angulo, contra don Ángel Barrera Marín y doña María Pilar Belle Tudela, en rebeldía, sobre Ejecutivos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1.— 1/6 parte indivisa de la nuda propiedad de la finca registral 2.442 de Cabañas de Ebro. Inscrita al tomo 1.977, folio 98.

Valoración: 6.017 euros.

2.— 1/6 parte indivisa de la nuda propiedad de la finca registral 2.016 de Cabañas de Ebro. Inscrita al tomo 1.977, folio 33.

Valoración: 15.500 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pablo Picasso, sin número, el día 15 de diciembre de 2005, a sus 11 horas.

No consta en el proceso si los inmuebles que se subastan se encuentran o no ocupados por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Posadas, a 27 de septiembre de 2005.— El Secretario Judicial, Juan Calzado Juliá.

POSADAS

Núm. 9.232

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de acción hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número 144/2002, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora doña Aurora Alcaide Bocero, y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra doña María Luisa Quesada Sánchez, sobre Acción Hipotecaria (N) 144/02, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana.— Departamento número 6, vivienda tipo B de la primera planta, con acceso por el portal A) del edificio sito en el Plan Parcial Residencial 2 Avenida de la Paz, de Palma del Río, ubicada entre las calles de tráfico rodado números 2 y 6 de dicha urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.074, libro 326 de Palma del Río, folio 195, finca número 14.816.

Tipo: 28.518,07 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pablo Picasso, sin número, el 24 de noviembre de 2005, a las 11,00 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 1482/0000/10/0144/02 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María Luisa Quesada Sánchez, en paradero desconocido.

En Posadas, a 7 de julio de 2005.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.